

LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DOCENTES EN CANARIAS EN EL S. XIX: OTRA DIMENSIÓN DEL PLEITO INSULAR

CURSO ACADÉMICO 2016 -17



Realizado por Cristo César Velázquez Estévez

Dirigido por D. Pedro Bonoso González Pérez

Índice	Pág.
Resumen / Abstract.	1
1. Objetivos y Metodología.	2
2. Contexto histórico general.	4
3. Universidad Literaria de San Fernando.	13
3.1 Ubicación polémica: Insistencias y resistencias.	13
3.2 Apertura. ¡Más vale tarde...!	14
3.3 Primer Cierre.	16
3.4 Primera reapertura.	17
3.5 Nuevo Cierre.	19
3.6 Nueva reapertura.	19
3.7 Fin de la Universidad de San Fernando.	20
3.8 Otras tentativas: de la Escuela Libre de Derecho a la Sección Universitaria de Canarias.	21
3.9 De la Sección Universitaria de Canarias a la Universidad de La Laguna (ULL).	23
4. Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Canarias.	25
4.1 Expediente consultivo para su ubicación.	26
4.2 Reducción de opciones. La Laguna como solución.	31
4.3 Nuevo contratiempo: Acción conjunta del Instituto y del Ayuntamiento lagunero.	35
5. La Escuela Superior de Industria de Las Palmas.	43
6. Conclusiones.	50
7. Bibliografía.	53
Anexos.	

Resumen

El pleito insular conlleva desde el siglo XVI la eterna pugna entre las islas centrales de Gran Canaria y Tenerife por la hegemonía político-administrativa y económica de las Islas Canarias. Sin embargo, hubo otros ámbitos que también fueron objeto de conflicto entre ambas islas, como fue el campo de la docencia, a través de la disputa durante el periodo contemporáneo del establecimiento de la Universidad de San Fernando, del Instituto de Canarias y de la Escuela Superior de Industria de Las Palmas.

Abstract

The suit island involves since the 16th century the eternal struggle between the central islands of Gran Canaria and Tenerife to the political-administrative and economic hegemony of the Canary Islands. However, there were other areas that also were the subject of conflict between both islands, as was the field of teaching, through the dispute during the contemporary period of the establishment of the University of San Fernando, the Canary Islands Institute and the High School of Industry of Las Palmas.

1. Objetivos y Metodología

El objetivo principal del presente trabajo, enmarcado dentro de la línea temática “Cambios sociales y políticos en Canarias en la época contemporánea”, es el análisis de la evolución del pleito insular, desde el ámbito de la creación de centros docentes en Canarias, durante el siglo XIX e inicios del siglo XX. Este conflicto enfrentó a las Islas de Tenerife y Gran Canaria por lograr para sí, en el momento de su creación, ser la sede de la Universidad, del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza y de la Escuela Superior de Industria.

Nuestro trabajo queda, con ciertas salvedades, ajustado cronológicamente al siglo XIX. Ciertamente realizamos incursiones, por un lado en la centuria del setecientos, al menos en el análisis de los orígenes de la que sería la Universidad de San Fernando, y por otro nos adentramos mínimamente en el siglo XX, para el de la creación de la Escuela de Industria de Las Palmas. En ambos casos las motivaciones, actitudes y comportamientos analizados se corresponden con planteamientos y mentalidades propios del siglo XIX.

La metodología empleada para la elaboración del trabajo se fundamenta en la selección, análisis y verificación de las fuentes bibliográficas y hemerográficas acerca del tema. Para ello realizamos la consiguiente búsqueda y posterior consulta de bibliografía utilizando, preferentemente, la existente en los fondos de las bibliotecas de la Universidad de La Laguna y la que nos posibilitan las nuevas tecnologías como es el caso de Memoria Digital de Canarias y Dialnet.

Tras el análisis de las diferentes fuentes seleccionadas para desarrollar el trabajo, procedimos a la elaboración de un esquema temático y cronológico de los diferentes aspectos a tratar. Nos fue de gran utilidad como punto de partida. Luego, tras la información que íbamos obteniendo de las diferentes fuentes, sufrió modificaciones que nos llevaron a la conclusión de la escasa solidez de los planteamientos apriorísticos.

De esta manera el trabajo quedó estructurado en dos bloques:

El primero, de carácter teórico, contiene los objetivos y metodología, y el contexto histórico general. Para la realización de este último apartado, se han tomado como manuales principales los trabajos de Antonio Ubieto, Juan Reglá, José María Jover y Carlos Seco, *Introducción a la Historia de España*, y el de Marcos Guimerá

Peraza, *El pleito insular*. Asimismo para completar dicha parte, se utilizaron otros trabajos entre los que se encuentran los siguientes: *Historia contemporánea: Canarias, 1770-1876. El tránsito a la contemporaneidad*, de Oswaldo Brito González; el de María José Betancor Gómez, *Epidemias y pleito insular: La fiebre amarilla en Las Palmas de Gran Canaria en el período isabelino*; el de Manuel de Paz Sánchez y Oliver Quintero Sánchez, *La Historia de Canarias*; y el de Eduardo Galván Rodríguez, *El origen de la autonomía canaria: historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*. Significativa ha sido la aportación de los diferentes artículos de prensa digital.

El segundo bloque, viene determinado por la comparación a través de sus respectivos contextos históricos de los tres centros docentes que analizamos como son la Universidad de San Fernando, el Instituto de Canarias de La Laguna y la Escuela Superior de Industria de Las Palmas que fueron objeto de disputa entre las islas de Tenerife y Gran Canaria durante el siglo XIX y XX. De este modo, el segundo bloque se ha dividido en tres epígrafes.

El primero, corresponde a la fundación y evolución de la Universidad de San Fernando durante el periodo de 1792 a 1845. Para la elaboración del mismo, se ha tomado como referencia principal la obra coordinada por María F. Núñez Muñoz titulada *Historia de la Universidad de La Laguna*, sobre todo el Tomo I, cuya autoría le corresponde. Además se han utilizado otros trabajos de la misma autora para configurar dicho epígrafe, como es el libro *La Universidad de La Laguna: una reflexión sobre su evolución histórica*. También han sido de consulta obligada el de Santiago de Luxán Meléndez, titulado *El llamado “pleito insular” desde el punto de vista educativo: el proceso de implantación de la segunda enseñanza en Canarias (1844-1845)*, el de Alfredo Herrera Piqué, *La universidad en las Islas Canarias y las reivindicaciones universitarias de Gran Canaria*; y el de Juan Ramón Núñez Pestano, *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o Los orígenes del pleito insular*.

El segundo epígrafe, comprende el establecimiento del Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias. Para el mismo utilizamos el trabajo de Pedro B. González Pérez, *La enseñanza secundaria en Canarias en el siglo XIX*, y la *Historia del Instituto de Canarias*, de Francisco Fajardo Spínola. Igualmente, nos fue de gran utilidad, tanto por su labor de síntesis como por presentar ordenadamente los aspectos legislativos el Tomo II de *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la*

Revolución del 1868, publicado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por último, el tercer epígrafe, que abarca todo lo relacionado con la creación de la Escuela Superior de Industria de Las Palmas. Para su elaboración partimos del trabajo colectivo de Pedro B. González Pérez y Félix Pintado Pico titulado *La Escuela Superior de Industria de Las Palmas: ecos de su creación*. Finalmente nos fue de gran ayuda la información proporcionada por los distintos periódicos de la época tanto los de la isla de Tenerife como de Gran Canaria.

2. Contexto histórico general

El siglo XIX español, tal como señala el profesor Jover Zamora¹ al que seguimos en estas líneas, aparece caracterizado por una serie de etapas donde cada una de ellas fue dejando su sello propio y en las que a pesar de su diferente velocidad, continuidad y grado de alcance, sí permite afirmar la existencia de una profunda transformación política, social y económica. A ello añadimos las modificaciones producidas en el orden internacional que llevaron a reajustar la posición que en el mismo había mantenido España.

Desde principios de siglo España va estar intensamente implicada en una serie de fenómenos de alcance histórico universal. Nuestro país se vio inmerso en el enfrentamiento derivado de la pugna resultante entre la hegemonía francesa impuesta a Europa por Napoleón y la hegemonía marítima y colonial que en aquellos momentos tenía Inglaterra. Esta situación dio lugar a una prolongada interrupción de las relaciones que los distintos imperios coloniales europeos, en este caso Portugal y España, habían mantenido desde el siglo XVIII con sus respectivos imperios coloniales. La misma culminará mediante emancipación o independencia con la ruptura de lazos que, debido a la influencia ejercida a partir de 1776 con la fractura del imperio inglés en América del Norte, unía a los territorios coloniales español y portugués con sus respectivas metrópolis. El hecho en sí mismo adquirió gran relieve universal y a su magnitud debemos añadir la invasión francesa a la Península Ibérica para frenar cualquier penetración militar o mercantil inglesa que pretendiera reducir la efectividad del bloqueo continental. Para el caso de España la reacción de los españoles frente a esta

¹ Ubieto, A.; Reglá, J.; Jover, J.M.; Seco, C.: *Introducción a la Historia de España*. 1ª ed. Barcelona: Teide, 1963. pp. 511-788.

invasión provocaría la llamada Guerra de la Independencia, 1808-1814, que por su desarrollo y desenlace tuvo gran trascendencia en Europa puesto que muchos países europeos imitarían el ejemplo español. Del acontecimiento bélico, en sí mismo, así como de las circunstancias que le rodearon como fue la ausencia del monarca, la subida al trono español de José I, la espontánea constitución de las Juntas por todo el territorio para asumir el vacío de poder que dejaba la ausencia de Fernando VII, se derivaron importantes consecuencias para España.

Estas Juntas se convertirían en un activo instrumento de la revolución burguesa que para el caso de nuestro país presenta la originalidad de, al menos en su primera fase, desarrollarse paralelamente al proceso bélico, pues mientras en una parte de España se enfrentaba en campo de batalla contra los franceses, en otra parte se ponían las bases de un futuro Estado liberal. Así, tras la labor de las Cortes de Cádiz, 1810-1814, que constituye la primera etapa, la labor desarrollada durante el Trienio Liberal, 1820-1823 que conforma la segunda y una tercera, que abarca desde 1832 a 1840, culminaría con la implantación de un nuevo Estado concebido y estructurado según las concepciones filosóficas y políticas de la burguesía.

Otro fenómeno que trasciende más allá de las fronteras españolas es el cambio que de la percepción del mundo, en la mentalidad colectiva y en la percepción de las ideas estéticas de los europeos, se viene produciendo desde las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX. Este proceso de cambio y de sustitución de viejos patrones culturales los representa el Romanticismo que supone para España una revitalización de su cultura nacional plasmada en formulas culturales como el drama, la novela, pintura, fórmulas políticas, etc. A ello contribuyó de manera considerable la actitud del pueblo español durante la Guerra de la Independencia.

Finalmente y como contrasentido, mientras España y lo español adquirían notoriedad en Europa, se producía un importante descenso en la consideración política de España, que le llevó, tras el Congreso de Viena, a ser considerada como un país de segundo orden lo que equivalía a una descalificación como potencia internacional.

A lo largo de todo este proceso el denominador común fue la guerra y la violencia, que primero frente a los franceses, después con las de emancipación en territorio americano y luego con la guerra carlista, terminó por darle carácter violento a

una época. Sus consecuencias en el campo de la economía, de la política, de la ética individual y social fueron bastante visibles.

Con el triunfo de la revolución liberal y la definitiva implantación de un nuevo Estado concebido y estructurado, a pesar de sus defectos, según las concepciones filosóficas y políticas de la burguesía, tal como hemos señalado, comienza para España una nueva época que presenta dos períodos diferentes. Por un lado, el reinado de Isabel II, en su mayoría de edad, 1843-1868, y de otro, el llamado Sexenio Revolucionario, también denominado Sexenio democrático, que comenzó con la Revolución de Septiembre, conocida como la “*Gloriosa*”. A pesar de las dificultades de adaptación y de la propensión casi habitual de suplantar la ciudadanía activa por soluciones de fuerza, en lo económico se produjo una recuperación ininterrumpida que posibilitada por los largos períodos de paz vividos llevaron a la restauración económica del país. En el ámbito social y político observamos una época de afianzamiento de la burguesía y de las clases medias que, aunque débil si la comparamos con sus homólogas europeas, cristalizarán en fórmulas políticas concretas. Una, la que representa el *Partido Moderado*, que agrupa a terratenientes absentistas, beneficiados por la Desamortización, altos funcionarios, hombres de negocios, fabricantes, profesiones liberales, propietarios, jefes y oficiales del ejército. La otra, la que aglutina a los estratos inferiores de las clases medias compuesta por pequeños comerciantes, artesanos, clases del ejército y empleados inestables, que conformarán el *Partido Progresista*. Serán estos los que tras reajustes internos bien por modernización y readaptación o mera evolución ideológica, los que evolucionarán hacia ideas republicanas y darán cabida al proletariado de las fachadas del levante y sur de España.

En lo cultural observamos, a pesar de la persistencia de la sensibilidad romántica, cierta tendencia a la moderación y la imposición de los gustos y costumbres burgueses atraídos por un realismo costumbrista, así como una fe casi absoluta en el progreso indefinido por parte de los sectores más bajos de las clases medias. Ahora a imitación francesa triunfa el eclecticismo que incluso lo podemos observar en el mundo de la política con la experiencia de la Unión Liberal.

En el orden internacional España se mantiene en las mismas coordenadas de 1815. Su política económica, antes de las revoluciones de 1848, estará condicionada por la mediatización franco-inglesa, mientras que las dificultades en política exterior vienen

dadas por la imposibilidad de participar de manera continua en intervenciones militares fuera de nuestras fronteras.

Debemos añadir que respecto a la primera etapa en la que periodizábamos el siglo XIX español, ahora ya no es la guerra el denominador común del comportamiento general. En este momento se observa como conducta social el esfuerzo constructivo y el creciente respeto por la vida humana. A la par, se detecta un preocupante inmovilismo así como escasa ética social que a la larga generará en un lento *proceso de descristianización* de la sociedad española.

Finalmente, llegamos a la época de la Restauración, que en sentido estricto situamos entre 1875 y 1902. En lo político advertimos la continuidad y conexión entre la misma y la época moderada que caracterizó la realidad política española de 1845 a 1868. Esta continuidad la observamos tanto en las bases sociales del régimen como en los fundamentos ideológicos que le caracterizan. Estos conforman ahora, al amparo de la Constitución de 1876, el Partido Conservador y al Partido Liberal, casi con las mismas bases sociales que antes articulaban al Moderado y al Progresista. En referencia a la cuestión económica constatamos una lenta incorporación de España al proceso de la revolución industrial, visible en los núcleos industriales del norte, en el centro, en torno a Madrid, y en la zona catalana, que contrastaban con la inmensa España rural. En el ámbito cultural destaca el quehacer del naturalismo que posibilita como actitud vital una considerable crítica política y social así como un gran esfuerzo de europeización por parte de los intelectuales. Ello posibilitará una etapa de apogeo conocida como la *Edad de Plata*. Y en el plano internacional, España inicia una política de recogimiento que contrasta con las llevadas a cabo, con escaso éxito, en la fase final de la etapa moderada. La escasez de recursos, la nueva política diplomática puesta en marcha y el escaso atractivo que ofrecía España como aliado internacional, completaban el panorama español en el campo de las relaciones internacionales.

Lo expuesto refleja que el siglo XIX español presentó profundos cambios políticos, económicos, sociales y culturales que permitieron el acceso al mundo de las ideas y sentimientos que posibilitarían la superación del Antiguo Régimen. En un marco nacional caracterizado, fundamentalmente, por las modificaciones políticas y la puesta en marcha de medidas de ajuste y reformas, el Archipiélago Canario, como realidad geográfica fraccionada y alejada de los grandes centros de decisión política evolucionó

ligado políticamente al devenir histórico peninsular. Igualmente, presentó matices propios caracterizados por la excesiva dependencia económica del exterior que le llevaría a una serie ininterrumpida de crisis y avances al igual que a no conseguir alternativas de recambio que permitieran superar las consecuencias derivadas de la crisis de los vinos, de la cochinilla así como a interrumpirse temporalmente, con la emancipación americana, la salida natural a dichas crisis como era la emigración. Los cambios a nivel nacional a los que debemos unir los derivados de nuestro hecho diferencial supusieron un retroceso evidente motivado por el desconcierto y la desorientación que para las autoridades canarias supuso la adaptación al régimen liberal.

La aplicación de los expresados cambios tuvo gran repercusión en las Islas puesto que las mismas presentaban menos generalidades que cualquier otra provincia española. En ello radicaba la dificultad y derivaban los males dado el desconocimiento que del Archipiélago tenían, no solamente el Gobierno central sino también las autoridades delegadas en Canarias, que al desconocer el origen de los males se veían imposibilitados para dar soluciones.

Los comienzos del siglo XIX canario, dada su estratégica ubicación en un cruce de tráfico e intereses internacionales llevarán a nuestras islas a una situación de inestabilidad y de duda. En lo económico experimentan una corta etapa de auge en el comercio de los vinos, aguardiente y barrilla que le permitirán reducir los efectos de la crítica situación económica interna.

La dimensión política estará caracterizada, además de por la necesidad de ajustarse al devenir peninsular, por la acentuación del viejo conflicto interno que ha caracterizado históricamente a Canarias, el conocido como *Pleito Insular*.

Este pleito insular comporta desde el siglo XVI la eterna disputa entre las islas de Gran Canaria y Tenerife por la hegemonía político-administrativa y económica del Archipiélago. Sin embargo, no será hasta el siglo XVIII y sobre todo a partir del siglo XIX cuando se vivan los episodios más encarnizados entre ambas Islas, quedando encuadrados principalmente en cinco etapas.

La primera, comprende el periodo temporal 1803-1839, marcada por la lucha de la capitalidad entre Las Palmas, La Laguna y Santa Cruz. Debido a que hasta el siglo XIX no existió en Canarias una capital provincial o regional que extendiera su dominio

en todo el Archipiélago. Las Islas desde finales del siglo XV únicamente estuvieron regidas por sus antiguos Ayuntamientos o Cabildos. Si bien, existía en la isla de Gran Canaria una Audiencia y un Obispado; y en Tenerife una Comandancia o Capitanía General ubicada en Santa Cruz de Tenerife desde el siglo XVIII. Sin embargo, esto cambió tras la aprobación en 1812 de la Constitución de Cádiz, ya que, por un lado, se suprimían los señoríos en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, así como los antiguos concejos o cabildos pertenecientes a las islas de realengo y, por otro, se creaba la Provincia de Canarias. A consecuencia de la aprobación de esto último, se procedió a fijar la ubicación de la reciente Diputación Provincial y de la capital del Archipiélago. Finalmente, tras las diversas exposiciones que tuvieron lugar durante este periodo por parte de los respectivos ayuntamientos de las poblaciones candidatas, Santa Cruz albergaría tanto la Diputación Provincial, órgano que representaba la unidad regional y promovía la prosperidad de la provincia, entre 1812-1813, como la capitalidad del Archipiélago, la cual quedaría refrendada a través de los Reales Decretos de 1822 y 1833.

La segunda etapa, se extiende desde 1840 hasta 1873, caracterizada por la reivindicación por parte de Las Palmas, de que se divida en dos la Provincia de Canarias. Perdida la capitalidad del Archipiélago Canario, la capital de la isla de Gran Canaria centró sus esfuerzos en la lucha por la división, obteniéndola dos veces, a través de los Reales Decretos de 17 de marzo de 1852 y 23 de enero de 1858. Sin embargo, la vigencia de estos decretos fue efímera, debido a los continuos vaivenes políticos que se estaban desarrollando en el Gobierno de España durante este periodo y a las influencias de Tenerife, consiguieron restablecer la unidad provincial. Si bien, Gran Canaria no desistió en su lucha divisionista, logrando en 1873 un pacto de adaptación al proyecto de Constitución federal de subdividir Canarias en dos subestados. No obstante, su validez al igual que los Reales Decretos anteriormente mencionados fue muy corta debido a la breve duración que tuvo el periodo republicano. A pesar de los continuos reveses que sufrió Las Palmas, consiguió en esta época la aprobación para la creación de la figura de un Subgobernador, bajo la subordinación del Gobernador Provincial, para la circunscripción de Gran Canaria, que abarcaba también las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

La tercera, se inicia en 1847 hasta 1900, determinada por el intento de Las Palmas en conseguir la hegemonía del Archipiélago. Se pretende engrandecer a la

ciudad de la isla de Gran Canaria a través del control económico y comercial de Canarias como paso previo hacia la ansiada división provincial. De esta manera, a lo largo de este periodo se produce una expansión de la capital grancanaria a través de la importante influencia en el desarrollo del Puerto de La Luz, como gran puerto de escala del Atlántico, junto con el nuevo estímulo económico favorecido por nuevos cultivos de exportación como la orchilla. Además, Las Palmas se beneficiaba por la aprobación del Real Decreto de 26 de agosto de 1881 que regula la escala de los buques de las Antillas, y en el que se determina que los vapores-correos entre España y el Archipiélago Canario se transportaran el 13 de cada mes la correspondencia de Canarias al Puerto de La Luz. También, cabe destacar la aprobación del Real Decreto de 17 de septiembre de 1882 mediante el que se creaba en la ciudad grancanaria una Delegación especial gubernativa, que reemplazaba al anterior Subgobierno. Asimismo, la desamortización de los bienes eclesiásticos en el XIX unido al asentamiento de la burguesía, que se tradujo en la recuperación del papel de la ciudad en el ámbito regional, fueron claves en el proceso de desarrollo de Las Palmas durante este periodo.

No obstante, a pesar que durante esta etapa la pugna por la capitalidad y la división provincial se intentó dejar al margen, no fue así, puesto que se produjeron pequeños periodos de disputa entre 1881- 1882 y 1886-1887. Al mismo tiempo, se vivieron nuevos pleitos destacando por un lado el referente a la Audiencia territorial, ya que, desde su creación residió en Las Palmas, por lo que Santa Cruz pretendió en diversas ocasiones llevarlo a Tenerife o al menos intentar que se creara en la ciudad una Sala de lo Criminal; y por otro, el relativo a la supresión de la Capitanía General en 1893, reemplazándola por una Comandancia General, que derivó en la lucha entre Santa Cruz y Las Palmas por su ubicación.

La penúltima etapa, abarca el periodo 1902-1927, determinada por el resurgimiento del divisionismo, las Asambleas de Tenerife y Las Palmas, y la creación de los Cabildos Insulares.

Iniciado el siglo XX, el pleito insular recobra una mayor fuerza a través de la creación en Las Palmas del Partido Local Canario, defensor de la división provincial, centrandó su disputa en la capitalidad. Además, se manifiesta que todas las islas, excepto Tenerife, y todas las ciudades, menos Santa Cruz, sufren la dominación de la capital del Archipiélago. Por su parte, los partidarios en mantener la Provincia de

Canarias nuevamente se opondrían a la división, ya que era la única manera en la que se reconocía la personalidad de la región canaria.

No obstante, esto último quedó refrendando, además del planteamiento de nuevas disposiciones, a través de la convocatoria de una gran asamblea que celebró en Santa Cruz en la primera década de siglo XX. En ella se expuso la creación de un Cabildo en cada isla, con las facultades que la ley otorgaba a las diputaciones provinciales, además de una Asamblea regional totalmente autónoma. Igualmente, un gobernador general se encargaría de las competencias del Gobierno, con delegados tanto en Tenerife como en Gran Canaria. De esta manera, en contraposición a la idea de la división, se abogaba por el mantenimiento de la unidad y el establecimiento de los cabildos con el propósito de que las islas periféricas pudieran defender su autonomía frente a la hegemonía de Tenerife y Gran Canaria. Por último, también se incidió en la creación de un órgano de carácter regional, la Asamblea autónoma, con la intervención de todas las islas. Si bien, de todas las medidas planteadas por la asamblea celebrada en Santa Cruz, únicamente la propuesta de los cabildos fue aceptada en otra asamblea llevada a cabo al poco tiempo en Las Palmas.

De este modo, el 11 de julio de 1912 se promulgó la Ley de Cabildos, por la que se fundaban los cabildos insulares, asumiendo parte de las competencias de la Diputación Provincial y conformando un órgano de gobierno y administración insular. Además, Santa Cruz consiguió en este mismo año la Audiencia provincial.

Por último, la quinta etapa, viene definida por la división provincial de 1927, que supuso la culminación y el triunfo de Las Palmas a una de sus mayores pretensiones.

No conformes con la Ley de Cabildos, principalmente desde la capital grancanaria se va a seguir reivindicando la división provincial. Finalmente, esa pretensión tendría un resultado positivo, favorecido por el intento que se produjo durante este periodo por acabar con la crisis política que se vivía en el país y con los problemas de orden público. De este modo, Gran Canaria consiguió que el Gobierno central aceptara la división provincial, quedando corroborado a través del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, firmado por el General Primo de Rivera.

La conocida como Provincia de Canarias quedó dividida en dos provincias, la occidental, Santa Cruz de Tenerife, y la oriental, Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, este decreto puso fin a la capitalidad única que hasta ese instante ostentaba Santa Cruz de Tenerife. Si bien, la capital tinerfeña a raíz de la división provincial de 1927 obtuvo un Distrito Universitario, una Administración de Justicia completa, un Colegio Politécnico y la deferencia a la capitalidad militar.

En este contexto no es nada sospechoso que cualquier determinación salida del gobierno de la nación tuviera dificultades de aplicación en el territorio insular. Si a ello le añadimos que los deseos centralizadores y de aplicar políticas homogéneas chocaba en Canarias con más dificultades que el resto del territorio español. Uno de los campos en los que más se evidenciaron estas dificultades fue en el de la creación de centros docentes de nivel superior o en los que, suprimido este nivel de estudios, los llamados a sustituirle convertían a las ciudades en los que se establecían en lugares que otorgaban primacía e influencia sobre los demás. A ello unimos que la propia legislación en este campo, lejos de pacificar introducía nuevos elementos de disputa y controversia que, junto a motivos estructurales, llevarían al Archipiélago a presentar en el siglo XIX tasas de analfabetismo superiores a las existentes en el siglo XVIII.

Será el establecimiento de centros docentes, bien superiores, caso de la Universidad de San Fernando, luego el Instituto de Canarias y después la Escuela de Industria de Las Palmas, los que conformen un capítulo más del secular conflicto entre Tenerife y Gran Canarias, o intrainsular entre Santa Cruz y La Laguna, en el caso de la isla de Tenerife. De acuerdo a lo expuesto, la política canaria estaba polarizada en torno a esa pugna entre las dos islas centrales por la supremacía político-administrativa que además se proyectaba al conjunto del Archipiélago. Luego cualquier elemento, por insignificante o importante que fuese, y la creación de una Universidad, Instituto o Escuela Superior adquiriría dimensión suprainsular, se convertía en un rebrote más de dicha confrontación.

Por esa razón y porque cada uno de ellos permite ejemplificar este problema es por lo que analizamos, como ya hemos adelantado, la polémica suscitada en torno a la creación y establecimiento de la Universidad de San Fernando, en La Laguna, el Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, también en La Laguna y la Escuela de

Industria, en Las Palmas. Dicha polémica aportó peso argumental a las distintas partes que tradicionalmente intervenían en el *pleito*.

3. Universidad Literaria de San Fernando

Las diferentes disputas que tradicionalmente enfrentaban a las islas de Tenerife y Gran Canaria desembocaron en una controversia continua por lograr la hegemonía cultural y académica de las Islas Canarias.

Tras un proceso de 43 años de tramitación, iniciado en 1701, la Universidad agustina, en la Laguna, comenzaba a funcionar en 1744, y tres años más tarde, por Real Cédula de 1747, quedaba suprimida. Esta misma Real Cédula, a modo de compensación pero inevitablemente de confrontación, creaba el Seminario Conciliar en Las Palmas que comenzaría a funcionar con la misión inherente a su naturaleza en 1777.

Posteriormente a raíz de la aprobación de la Real Orden de Carlos III, en enero de 1786, que establecía la disposición de un colegio-seminario en cada capital de provincia, se designó para su ubicación a la ciudad de La Laguna. Esta resolución, generó un gran malestar en diversas instituciones de Las Palmas, principalmente en el Ayuntamiento y en la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, cuyas reivindicaciones se convertirían en una constante a lo largo del tiempo. Las mismas, estuvieron centradas en el aumento de facultades y estudios, y sobre todo, en 1790, tras la muerte de Carlos III, en la petición de la conversión del Seminario Conciliar en Universidad, que no tendrían éxito debido a la imposibilidad económica.

3.1 Ubicación polémica: Insistencias y resistencias

No obstante, ante las diversas tentativas por parte de los diferentes organismos de Las Palmas por lograr ser referente universitario en Canarias, el Cabildo de La Laguna presentó en 1790 una solicitud al ministerio de Gracia y Justicia, donde se ponía de manifiesto el interés de que la sede de la futura Universidad de Canarias fuese la ciudad de La Laguna como lo había sido anteriormente con la Universidad agustina. Todo ello, con el principal propósito de contrarrestar cualquier especulación o atisbo de esperanza por poder favorecer a los intereses de las instituciones de Las Palmas. Esta solicitud, unida a la labor de diversas personalidades ilustres, como por ejemplo el tinerfeño y marqués de Bajamar, Antonio Porlier, fueron relevantes para que se aprobase el Real Decreto de 11 de marzo de 1792, por el que Carlos IV daba el

beneplácito para el establecimiento de una Universidad Literaria en la ciudad de La Laguna. La aprobación de este decreto fue algo necesario ya que Canarias, a diferencia de la Península, no contaba con centros públicos ni con enseñanza universitaria. Además agravado por la distancia del Archipiélago con el territorio peninsular, que dificultaba el desplazamiento.

La expedición del breve impetrado del monarca, por parte del pontífice Pío VI, el 25 de Mayo de 1792, parecía poner fin a cualquier inconveniente respecto a la fundación de la Universidad Literaria en la ciudad de La Laguna. No obstante la falta, por parte del Gobierno, de dar el *pase regio* al breve pontificio, requisito esencial para fundar la misma, ralentizó el proceso. Esto supuso un hilo de esperanza para las instituciones de Las Palmas para intentar hacer recapacitar al Gobierno y lograr finalmente ser la sede elegida. Para ello, dichas instituciones volvieron a presentar nuevas exposiciones al Gobierno, destacando la gran capacidad para la asignación de diversas cátedras en Las Palmas, ser sede del Cabildo Catedral y de la Audiencia de Canarias, la falta de alimentos que había en La Laguna a diferencia de Las Palmas, así como la salubridad y buen clima que tenía esta última ciudad. Además, nuevamente se destacaba, la disponibilidad de contar con un edificio que reunía todas las condiciones para el establecimiento de la Universidad, refiriéndose al Seminario Conciliar. A pesar de esto, las diferentes exposiciones nuevamente no tuvieron ningún efecto, sino el de alargar aún más el proceso. Puesto que dicha disposición quedaría refrendada posteriormente, por un lado con la obtención del *pase* en 1793, y por otro, tras los diferentes acontecimientos bélicos y políticos de 1808, ya en época de Fernando VII, con la aprobación del Real Decreto del 15 de septiembre de 1816, tras la gran labor del arzobispo Cristóbal Bencomo, se corroboraba la ubicación de la Universidad en la ciudad de La Laguna.

3.2 Apertura. ¡Más vale tarde....!

De esta manera, a través de este decreto, Fernando VII terminó de ratificar el propósito de su padre Carlos IV, “*en el que se mandaba establecer una Universidad en la misma Isla y Pueblo que le había tenido anteriormente*”², haciendo clara alusión a la Universidad agustina de La Laguna. Además, tanto por deseo regio como pontificio, quedaba reflejada su voluntad de que la sede de la Universidad de las Islas Canarias,

² Núñez Muñoz, M. F.: *Historia de la Universidad de La Laguna*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. Tomo I. La Laguna. 1998. p. 29.

debía seguir ubicada en la ciudad de La Laguna, concretamente en la Casa Colegio de la Compañía de Jesús:

“Persuadido de los justos motivos y graves fundamentos con que mis Augustos Progenitores han querido siempre que se estableciera la Universidad en la Ciudad de La Laguna, y especialmente en atención a estar la Isla de Tenerife colocada en medio de las otras, siendo además la principal de todas por su cultivo, población y comercio, y teniendo en su Capital todas las ventajas que para ello se pueden desear”³.

Asimismo, a diferencia del decreto de Carlos IV de 11 de marzo de 1792, el de Fernando VII de 15 de septiembre de 1816 presentaba una novedad importante en el nombre de la institución, pues pasaba a denominarse Universidad de San Fernando. Nombraba a su hermano el infante Don Carlos como su principal valedor y encomendaba al obispo de la diócesis de Canaria, Antonio Tavira y Almazán, la elaboración de los estatutos y plan de estudios de la institución.

De esta manera, aunque nacida en marzo de 1792, fue el domingo, 12 de enero de 1817, cuando se inauguró la Universidad de San Fernando de La Laguna, tras quedar corroborado el decreto de Fernando VII por una bula de Pío VII, el 22 de Diciembre de 1816, que obtenía el *pase regio*, el 4 de septiembre de 1817.

No obstante, sus inicios estuvieron marcados por diferentes problemas de naturaleza económica, que dificultaron su evolución y mantenimiento. Puesto que, a pesar de que se contaba con diferentes rentas importantes, como lo eran las disposiciones de los bienes fundacionales que presentaba el decreto de Carlos IV y que ratificaba el de Fernando VII, o las aportaciones por parte del Ayuntamiento de La Laguna, no eran suficientes. No se disponían de otras rentas de vital importancia para su sostenimiento, como lo eran las correspondientes a los jesuitas de Canaria, que el real decreto destinaba a la Universidad de San Fernando, o las diferentes aportaciones por parte de varias instituciones del Archipiélago Canario, debido a su resistencia, como fue el caso de los ayuntamientos de Las Palmas y el de La Palma. Además, hay que destacar los problemas que presentaba la escasez de profesores y de alumnos que tuvieran los estudios requeridos para entrar en las facultades, aspecto que se solventaría con la iniciación de un primer curso en el que se impartían las denominadas enseñanzas de

³ *Ibidem.*

“*primera entrada*”⁴. Además pronto surgieron crecientes contrariedades entre los miembros del claustro con las diferentes resoluciones decretadas por el infante Don Carlos, especialmente durante 1819, y por otro, con la comisión regia que encabezaba el marqués de Villanueva del Prado, puesto que su autoridad en el gobierno de la Universidad era casi absoluta, y reducía con ello la intervención de los miembros del claustro.

La llegada del Trienio Constitucional no hizo sino agravar los problemas existentes. La aprobación por parte de la comisión regia de los préstamos solicitados por una parte, por la Diputación Provincial y el Tribunal del Consulado Marítimo y Terrestre para reparar diferentes desperfectos causados en el muelle de Santa Cruz y por otra, la petición del Jefe Político de un préstamo para sufragar los gastos de viaje y estancia de los Diputados canarios en las Cortes, dejaría muy tocada la ya delicada economía de la Universidad, carente de ingresos. Este aspecto se sumó a la aprobación de este último préstamo por una parte del profesorado claustral, lo que originó una división del mismo. Tras este hecho, el claustro perdía parte de la relevancia que empezaba a tener en este periodo para obtener una mayor responsabilidad en el gobierno de la Universidad, aspecto que había reivindicado desde 1818.

La parte “positiva” durante este periodo ante tales despropósitos estuvo encabezada por el Estado, al ceder el convento de los Recoletos Agustinos de La Laguna para que allí se trasladara la Universidad. No obstante, con la caída del régimen constitucional y la restauración de la etapa absolutista, tal propósito se desvaneció por completo. El inmueble, “*no se podía utilizar ni para Universidad ni para convento, porque para lo primero aún le faltaban dependencias y para lo segundo tenía perdidas muchas y de las más principales*”⁵.

3.3 Primer cierre

El fin de los tres años de este periodo, terminaría con gran parte del poder que ostentaba la comisión regia en el gobierno de la Universidad. Poder que no le valió para hacer frente a las diferentes directrices que exigía a la Universidad el nuevo régimen político. Este hecho, sumado a los diversos problemas que venía arrastrando la

⁴ *Ibidem*.p.36.

⁵ Núñez Muñoz, M. F.: *La Universidad de La Laguna: una reflexión sobre su evolución histórica*. Boletín Millares Carlo, Nº. 7-8. Las Palmas de Gran Canaria 1985. p. 178.

institución llevó a la comisión regia a emitir un manifiesto dirigido al Rey, el 2 de diciembre de 1823, en el que se presentaban las razones para el cierre de la Universidad:

*“Los males de que la desgracia de los tiempos había hecho participar al establecimiento, los extravíos así en gastos como en opiniones que padeció la Universidad durante el régimen revolucionario al que por fuerza era análogo el Claustro, exigían, en su opinión, un remedio radical y urgentísimo, una drástica resolución: el cierre de la Universidad”*⁶.

Asimismo, también se exponían las diferentes propuestas como posibles vías de solución ante tal agravio:

*“Entregar el establecimiento a los Jesuitas, en caso de que ello no fuese posible, encargar la reglamentación de la Universidad al prelado que debía nombrarse para la diócesis de Tenerife”*⁷.

Los inicios de la etapa absolutista vendrían marcados por la incertidumbre que había generado el cierre de la Universidad de San Fernando. Incertidumbre que se agudizó por la tardanza en la respuesta del rey y la publicación en Octubre de 1824 de un nuevo plan de estudios, que decretaba la fundación de otra universidad en Canarias, no haciendo ninguna mención a la Universidad de San Fernando. Este aspecto empezó a generar ciertas contradicciones y dudas sobre la posibilidad de que volvieran a resurgir antiguas pretensiones por parte de la isla de Gran Canaria. Sin embargo, tras la publicación de la Real Orden de 10 de mayo de 1826, la posibilidad de que esas pretensiones pudieran volverse a repetir quedaban anuladas, puesto que se volvería a confirmar a la ciudad de La Laguna como sede de dicha institución. Asimismo, *“la Real Orden terminaba con la denegación al Cabildo de Gran Canaria de la solicitud de establecer cátedras de ambos derechos en su Seminario Conciliar, causa probable del frustrado intento de establecer otra Universidad en las Islas prescindiendo de la de San Fernando de La Laguna”*⁸.

3.4 Primera reapertura

Aquellos primeros momentos de gran inquietud, quedarían reducidos en parte, tras la respuesta del Rey que hizo llegar mediante el infante D. Carlos, en abril de 1825,

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.* p.179.

⁸ Núñez Muñoz, M. F., op. cit., not. 2. p. 63.

donde quedaba aprobada el cierre temporal de la Universidad. Aunque, finalmente se permitió abrir la Universidad bajo ciertas directrices, entre las que se encontraba el nombramiento de un vice-protector, recayendo este cargo en la figura del obispo de la Diócesis tinerfeña, Luis Folgueras y Sión. Su cometido estuvo orientado a consensuar y reforzar la labor de la comisión regia en el restablecimiento de la Universidad.

La reorganización de la estructura del gobierno universitario parecía indicar cierta estabilidad para la institución, que se vería perjudicada, tras el nombramiento de un director para la misma, ostentando dicho cargo, el ministro decano del Consejo del Reino, D. Miguel Alfonso Villagómez. Este nombramiento, sumado a lo anteriormente mencionado, tendría como resultado el distanciamiento total entre el claustro y la comisión regia.

La junta de reinstalación se convirtió en la primera medida adoptada por parte del vice-protector y la comisión regia para solventar los diferentes problemas que presentaba la institución, antes de proceder a su reapertura. Estos estaban relacionados con la adecuación del plan de estudios establecido en la Universidad, con el plan de estudios publicado en octubre de 1824 y con la elección del nuevo profesorado acorde al régimen absolutista. Una vez llevadas a cabo las diferentes disposiciones para la reapertura de la Universidad, el obispo Folgueras consideró que su labor al frente de la institución había finalizado, a expensas, de entregar el gobierno de la misma a su rector y claustro, tal como recogía el nuevo plan de estudios, el mismo día de la reapertura del Centro. Esta decisión, causó un profundo malestar en la comisión regia, puesto que a raíz de esta decisión perdió el escaso poder que aún tenía en el gobierno de la institución.

Finalmente, el 4 de noviembre de 1825, se procedió a la reapertura de la Universidad. Se designó para el cargo de rector, a propuesta del obispo, al doctor Pedro Bencomo, que, a pesar de declinar el mismo en un primer momento, terminaría por aceptar el cargo quedando refrendado su nombramiento en la Real Orden de marzo de 1827, cargo que ocuparía hasta su fallecimiento en 1828. Asimismo, durante este periodo el claustro volvió a recobrar importancia en el gobierno del Centro, bien por las nuevas disposiciones del plan de estudios de octubre de 1824 y la composición del mismo, ya que la mayoría de sus integrantes conformaban la primera generación de doctores procedentes de la Universidad de San Fernando de La Laguna.

3.5 Nuevo cierre

Pese a este resurgir de la Universidad, los continuos problemas económicos unidos a las constantes desavenencias entre los integrantes de su gobierno desembocaron en la decisión real de aplicar a la institución la Real Orden de 28 de diciembre de 1829, en la que se suprimía, junto con otras varias del reino:

“El rey [...] se ha dignado aprobar ahora uno de los medios [...] mandando que las Universidades de Canarias y Mallorca se sustituyan en Seminarios Conciliares con beneficio de incorporación, agregados el primero a Sevilla y el segundo a la de Cervera; y que las de Oñate y Orihuela queden reducidas a Colegios en los términos que previenen los artículos cuarto y quinto del Plan vigente”⁹.

De esta manera, a pesar de las diferentes solicitudes por parte del claustro para revocar la orden, ninguna de ellas tendría efecto positivo, pero posibilitó alargar aún más el proceso. Finalmente, quedaba cerrada la Universidad de San Fernando de La Laguna el 25 de Mayo de 1831.

3.6 Nueva reapertura

La década liberal vino marcada por un intento de cambio en el país, tras la muerte de Fernando VII y la llegada al trono de su hija y sucesora, Isabel II de España. Este nuevo panorama que se abría en España, se vivió por parte de las principales instituciones de Tenerife y por la Universidad de San Fernando, como una oportunidad para solicitar una nueva reapertura del centro. La petición se llevó a cabo, aludiendo como elemento más importante y que nuevamente volvía a ser motivo de solicitud, la lejanía de los estudiantes del Archipiélago para cursar sus estudios universitarios en las universidades del territorio peninsular. Esta petición, tras el análisis de la Dirección General de Instrucción Pública, tendría esta vez un resultado positivo, quedando aprobada su reapertura y ratificada por la Reina a través de la Real Orden de 27 de enero de 1834. Nuevamente abría sus puertas el 30 de Mayo de 1834, en el convento de San Agustín de La Laguna, contando con las mismas disposiciones y rentas de las que había disfrutado con anterioridad.

⁹ *Ibidem.* p. 71.

Sin embargo, esta etapa no iba a ser muy diferente a las anteriores, pues la inestabilidad seguía siendo constante. Se debía a las continuas disputas entre la comisión regia y el claustro, unido a la persistente precariedad económica motivada por el continuo descenso de las rentas eclesiásticas, que era la principal fuente de ingresos para su mantenimiento. Asimismo, durante este periodo cabe destacar el nuevo episodio que se vivió del pleito institucional en Canarias, a raíz de la Real Orden del 22 de agosto de 1836, que decretaba la incorporación del Seminario Conciliar de Las Palmas a la Universidad de San Fernando de La Laguna. A pesar de que el obispo de Canarias, instó a cumplir la Real Orden, las instituciones de Las Palmas encabezadas por el rector del Seminario se negaron a acatarla, presentando diferentes recursos a la Dirección General de Estudios que expresaban el deseo de que los estudios del centro grancanario siguiesen vinculados a la Universidad de Sevilla, como lo habían estado desde 1780.

3.7 Fin de la Universidad de San Fernando

A pesar de los contratiempos mencionados, la Universidad consiguió sobrevivir a duras penas hasta 1845, en que volvería a sufrir un nuevo revés. La victoria de los liberales y la aplicación de la reforma de la enseñanza encabezada por el ministro Pidal, conocida como “Plan Pidal”, publicada mediante el Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, planteaba la supresión definitiva. Esta reforma, causó un gran revuelo en el Archipiélago, puesto que señalaba que *“las Universidades de España quedarían reducidas a diez en los puntos siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Las de Canarias, Huesca y Toledo se convertirán en Institutos de Segunda Enseñanza”*¹⁰. Esta determinación, abocaba a la Universidad de San Fernando de La Laguna a un nuevo cierre, y abría nuevamente la disputa entre las islas de Gran Canaria y Tenerife, y dentro de esta isla entre Santa Cruz y La Laguna por la ubicación, en esta ocasión, del nuevo Institutos de Segunda Enseñanza.

Como era de esperar, la reacción por parte de los miembros del gobierno de la Universidad y del Ayuntamiento de La Laguna fue instantánea, presentando dos exposiciones a la reina, con el principal objetivo de cambiar el propósito que tenía la reforma respecto a la Universidad lagunera. En las exposiciones se aludía nuevamente a

¹⁰ González Pérez, P. B.: *La enseñanza secundaria en Canarias en el siglo XIX*. Ayuntamiento de El Paso (La Palma). La Laguna. 2000. p. 61.

la necesidad de la existencia de una Universidad en Canarias, debido a su situación geográfica respecto a la Península y en caso de que la decisión fuera irrevocable, reservarse el derecho a que el Instituto de Segunda Enseñanza se ubicase en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna. Aspecto este último, que se conseguiría a través de la publicación de la Real Orden de 21 de agosto de 1846.

Sin embargo, pese a la clarividencia de los motivos, los mismos parecieron ser irrelevantes para el gobierno. Además, el Gobierno achacaba a la Universidad su incapacidad para formar ciudadanos honorables y para impartir las conocidas como “*Ciencias útiles*”¹¹, es decir, los estudios relacionados con el ámbito de la agricultura, comercio e industria. Sin más dilación, el 3 de diciembre de 1845, la Universidad de San Fernando de La Laguna cerraba definitivamente sus puertas.

3.8 Otras tentativas: de la Escuela Libre de Derecho a la Sección Universitaria de Canarias.

El vacío que dejó la Universidad durante un largo periodo sería suplido, aunque en un nivel de enseñanza inferior, por el Instituto de Canarias, pero el deseo de recuperarla se mantuvo latente. A partir de la segunda mitad del siglo XIX fueron continuas las reivindicaciones de las autoridades tinerfeñas para recuperar la institución universitaria. No obstante, estas reivindicaciones apenas tuvieron repercusión positiva, exceptuando la efectuada en 1868, que si bien no logró la reapertura del Centro, sí se consiguió por parte del Gobierno la creación de la Escuela Libre de Derecho que, tras cinco años de funcionamiento, con la llegada de la Restauración alfonsina sería suprimida.

El inicio del nuevo siglo, trajo consigo nuevas oportunidades para intentar lograr el restablecimiento de la Universidad de San Fernando. La primera de ellas, tuvo lugar con la visita de Alfonso XIII a Canarias en 1906, en un momento crítico para el Archipiélago Canario. Pese a ello, el deseo de restablecer la Universidad seguía estando intacto, como así lo demostró D. Adolfo Cabrera Pinto, que aprovechando la visita real al Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, del cual era director, le transmitió tanto al Rey como al ministro de la Gobernación, conde de Romanones, la necesidad de la

¹¹ De Luxán Meléndez, S.: *El Llamado “pleito insular” desde el punto de vista educativo: el proceso de implantación de la segunda enseñanza en Canarias (1844-1845)*. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, Nº3. 1990. p. 84.

reapertura de la Universidad. Esta petición por parte de Cabrera Pinto, tuvo una respuesta positiva ya que fue considerada e incluida en la memoria que el conde de Romanones redactó y posteriormente entregó al Consejo de ministros el 14 de Abril de 1906. En la misma, aparte de lo referente a la instrucción pública, donde además de recoger las pretensiones para el restablecimiento de la Universidad, recogía la imperiosa necesidad de crear escuelas de enseñanza primaria y estudios de comercio, entre otras. Asimismo, la memoria recogía otros innumerables problemas que padecía Canarias a nivel geográfico, económico, político, etc. Sin embargo, a pesar de la predisposición inmediata mostrada en un primer momento por el Gobierno para la reapertura del centro, no tuvo la misma inmediatez a la hora de ponerla en práctica, dilatándose en el tiempo hasta que se llevó a cabo.

Una nueva oportunidad se presentaba a raíz de la protesta presentada en 1912, con motivo del anteproyecto de la Ley para la reorganización administrativa de Canarias, puesto que se descartaba el restablecimiento de la Universidad de San Fernando, incumpliendo de esta manera con lo que se había acordado en 1906. Esto generó un gran malestar entre las diferentes instituciones tinerfeñas, llevando a cabo numerosas protestas, principalmente a través de la prensa. Protestas que fueron lideradas por D. Adolfo Cabrera Pinto y por el político y periodista D. Manuel Delgado Barreto. Tuvieron una gran repercusión en las Islas, en la Península y en el Gobierno, principalmente en su presidente, José Canalejas. Él mismo, tuvo en consideración el contenido de las diferentes protestas procedentes de las diversas instituciones de Tenerife, comprometiéndose de esta manera, dada la lejanía, a ocuparse de los principales centros de cultura y de la deseada reapertura de la Universidad. No obstante, este asunto fue tratado aparte del que se estaba abordando en relación a la reorganización administrativa de Canarias. Si bien, en esta Ley aprobada por las Cortes en ese mismo año no se hacía alusión en su artículo ocho al restablecimiento de la Universidad de San Fernando, sí se mencionaba la facultad para la creación de centros docentes en La Laguna. Por lo que de esta manera, aunque no se conseguía el propósito principal, se lograba dar un primer paso para alcanzar el mismo:

“Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a establecer en La Laguna centros docentes en relación con las necesidades del Archipiélago”¹².

¹² Núñez Muñoz, M. F., op. cit., not. 8. pp. 255-256.

El Real Decreto de 11 de abril de 1913, puso en práctica lo anteriormente mencionado puesto que aprobaba, dependiendo de la Universidad de Sevilla, la creación, en el Instituto lagunero de la Sección Universitaria, albergando los estudios del primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y Preparatorio de la de Derecho. Esto último, generó una gran expectación y aceptación en todos los estamentos de la sociedad canaria y también cierta perplejidad por el escaso número de alumnos matriculados. Debido principalmente a la crisis económica que perduraba en las Islas y a que el Real Decreto no garantizaba la continuidad de los cursos, frenaba a muchos alumnos a realizar la matrícula. Además, en menor número, había familias que podían costearse y optaban por matricular a sus hijos en universidades del territorio peninsular, donde podían completar los estudios en su totalidad.

3.9 De la Sección Universitaria de Canarias a la Universidad de La Laguna (ULL)

Este instante fue aprovechado especialmente por la clase política tinerfeña para atribuirse diferentes méritos de lo logrado hasta el momento, a pesar de las disputas que había entre ellos, debido principalmente a las competencias que debía adoptar la delegación regia. Estas disidencias iban más allá de la isla capitalina, ya que nuevamente volvían a enfrentar a sus políticos con los de Las Palmas debido a los acontecimientos que se estaban produciendo en Tenerife. Este instante fue aprovechado por Las Palmas para volver a reivindicar el establecimiento de la Universidad en su ciudad, solicitando al Gobierno como mal menor, la creación de un instituto, en el caso, de que finalmente la sede de la Universidad volviera a ser, como tradicionalmente lo había sido, la ciudad de La Laguna. Petición esta última que fue aceptada por el Gobierno, dando lugar a la creación de un Instituto. Se aprobaba también a través del Real Decreto de 4 de febrero de 1916 la ampliación de los estudios de la Sección Universitaria de La Laguna de los dos primeros años de Derecho. No obstante, esta decisión del Gobierno suscitó un gran revuelo y disconformidad en la sociedad tinerfeña, al atribuirle incompetencia a sus políticos debido a la desigualdad existente en lo dispuesto por el Gobierno al aprobar la creación de un Instituto en Las Palmas, sin haber llevado todavía a la práctica después de una década de negociaciones, su “voluntad” de restablecer la Universidad en La Laguna.

Durante el lustro siguiente, la vida de la Sección Universitaria estuvo marcada por la labor de su director, Cabrera Pinto, tras la aprobación de varios decretos que

ampliaban los estudios. Se ampliaron los estudios concernientes al Curso Preparatorio para el ingreso en las Facultades de Medicina y Farmacia, y sobre todo, en 1921, se consiguió culminar los estudios de Derecho con el quinto curso, con lo que se completaba la Facultad y sobre todo se daba un gran paso para la conversión de la Sección en distrito universitario.

Con el propósito de dotar a la citada Sección de una mayor autonomía, en 1922 Adolfo Cabrera Pinto renunció al cargo de director. Fundamentaba su decisión en que había llegado el momento de que la Sección Universitaria debía independizarse del Instituto General y Técnico de Canarias, instando al Gobierno al cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Real Orden aclaratoria de agosto de 1913, que disponía que:

*“cuando en los presupuestos generales del Estado hubiera consignación para ello se completarían los estudios de las licenciaturas de Derecho, y que la Sección Universitaria ya establecida se denominara Universidad de San Fernando”*¹³.

No obstante, a pesar de cumplir la Sección con este requisito para lograr su independencia, la adopción de la orden no fue instantánea. Además, se alegaron otros motivos para justificar su independencia. Algunos de ellos fueron, lo innecesario que era ya depender del rectorado de Sevilla, la subsistencia de los Cursos Preparatorios, el haber completado los cinco cursos de la Facultad de Derecho, la inclusión de los catedráticos en el grupo general de las universidades del reino, desde agosto de 1922 y la designación por primera vez de un Decano proveniente de la Sección Universitaria, que recaía en el catedrático D. José Ramón Orúe. A pesar de estos motivos favorables para lograr el restablecimiento de la Universidad, seguían existiendo los graves problemas que a lo largo de la historia habían acompañado a la institución, referentes a la falta de administración y servicios, de fondos económicos y de personal docente, a pesar del Real Decreto de 19 de junio de 1926, que parecía poner fin a este problema, ya que unificaba la renta por residencia de los funcionarios del Archipiélago. Sin embargo, los presupuestos destinados a las universidades peninsulares superaban con creces a los de la Sección Universitaria, y a pesar de otras gratificaciones fue evidente que los docentes preferían impartir clases en las universidades de la Península.

¹³*Ibidem.* p. 256.

Si bien, a pesar de la amenaza de cierre de la Sección Universitaria que se extendería hasta el año 1927, nuevas reivindicaciones, sumadas a las anteriormente mencionadas, fueron puestas de manifiesto por las autoridades tinerfeñas, aprovechando la visita, ese mismo año, del ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte. Se le transmitió la insostenible situación en la que vivía la Sección Universitaria y la necesidad de poder restablecer la Universidad, puesto que se consideraba que se contaba aquellos momentos con la mayoría de los requisitos necesarios para garantizar una cierta estabilidad y perdurabilidad del Centro, incluso por Real Decreto de 25 de agosto de 1926, se había conformado el patrimonio de la Universidad.

Todos estos aspectos, unidos a los pequeños pero importantes pasos que se fueron dando para la reapertura de la Universidad, tuvieron sus frutos a raíz de la aprobación del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, por el que además de dividir en dos la provincia, se constituía el décimosegundo distrito universitario español, siendo su primer rector el ovetense, D. José Escobedo y González-Alberú.

De esta manera, y después de tantos contratiempos y disputas, se conseguía el restablecimiento de la Universidad. Aunque, cabe recordar, que la reapertura fue llevada a cabo, aparte porque así lo requería la propia evolución como Sección Universitaria, a modo de compensación por parte del Gobierno, de los perjuicios que como consecuencia de la división provincial se le ocasionaban a Tenerife. Pareció imponerse más el deseo de compensación a Tenerife que la convicción de contar con un centro de enseñanza superior.

4. Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Canarias

El estudio del Instituto provincial de Segunda Enseñanza de Canarias en La Laguna requiere necesariamente tener presente los últimos años de la Universidad de San Fernando puesto que el final de esta y los comienzos del mismo están estrechamente ligados. Tal es así que pueden constatarse relaciones de interdependencia tan evidentes como que el nacimiento del Instituto pasaba inexcusablemente por la desaparición del centro universitario. En cuanto a sus efectos, obviamente, la desaparición de la Universidad impedía la realización de estudios superiores en Canarias y era un obstáculo a superar, pero la creación del Instituto permitía abrir nuevos estudios, al menos desconocidos en su nueva concepción. Y, una vez,

definitivamente perdida la batalla por la Universidad la única opción a defender era que se convirtiera en Instituto, tal como lo expresaba el Plan de Estudios.

La creación del Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias en La Laguna supuso un antes y un después para el ámbito educativo canario del siglo XIX. Puesto que la Universidad de San Fernando no pudo evitar el cierre de sus puertas, a pesar de las diferentes reivindicaciones por parte del Ayuntamiento de La Laguna y del claustro universitario, tras la promulgación del Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, que instaba según el artículo 67 de la sección II del capítulo III¹⁴ que reducía a diez, el número de Universidades en el país, no figuraba entre ellas, la Universidad lagunera. Además, el denominado Plan Pidal decretaba la sustitución de las universidades suprimidas por institutos de segunda enseñanza, los cuales tendrían que estar ubicados en cada capital de provincia o a lo sumo, en otro pueblo, perteneciente a la misma provincia:

“Cada provincia tendrá un Instituto colocado en la capital, aunque mediando razones especiales podrá establecerse en otro pueblo de la misma provincia”¹⁵.

En vista que la supresión de la Universidad era ya algo irrevocable, todos los esfuerzos se centraron en intentar por todos los medios, que la ubicación del Instituto de Segunda Enseñanza fuese en la ciudad de La Laguna, al igual que lo había estado la Universidad.

Sin embargo, la ubicación del Instituto de Segunda Enseñanza se convirtió en un elemento más que se añadía al conflicto que, desde el siglo XVI, habían mantenido las islas de Tenerife y Gran Canaria por la hegemonía político-administrativa del archipiélago. De esta manera, se presentaba una nueva y gran oportunidad para conseguir ser punto de referencia en Canarias.

4.1 Expediente consultivo para su ubicación

Asimismo, el Gobierno Central fue receptivo respecto a la determinación del lugar donde debía ubicarse el Instituto de Segunda Enseñanza, permitiendo al Jefe Político de Canarias elaborar y enviar un informe al ministerio de Fomento, conteniendo, el estado de las rentas y demás aspectos de la suprimida Universidad de

¹⁴ Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaria General Técnica: *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución del 1868*. Tomo II. Madrid. 1985. p. 226.

¹⁵ *Ibidem*. Art. 57. p. 225.

San Fernando, así como las opiniones de las diferentes instituciones, incluida la suya propia, que no apreció recogida en el informe respecto a las ventajas que ofrecían las respectivas sedes que aspiraban a albergar el Instituto, con el principal propósito de causar el menor daño posible entre la juventud y las familias canarias:

*“ha tenido a bien resolver S.M. que V.I. (Sr. Jefe Político de Canarias) invite a todas las autoridades y corporaciones de las Islas para que manifiesten el punto que, en su concepto y atendidas las respectivas ventajas de localidad, conceptúen más a propósito para el establecimiento del mencionado Instituto”*¹⁶.

Las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Las Palmas se perfilaron, junto a la Villa de la Orotava, como las principales aspirantes para albergar el Instituto de Segunda Enseñanza.

Santa Cruz de Tenerife presentaba como principales bazas: la de capital de provincia como recogía el Plan y el apoyo de diecinueve municipios de Canarias y de otras seis instituciones, con sus respectivos informes. Estos recogían, de forma generalizada, las opiniones de las diferentes corporaciones municipales e instituciones para la designación de Santa Cruz de Tenerife como lugar ideal para establecer el Instituto de Segunda Enseñanza. La fortaleza de sus argumentos residía en que:

*“ dividida la Provincia de Canarias en siete distintas islas, por ser la sede de Tenerife la más central, la más poblada y la más rica, tiene un derecho indisputable sobre las demás para que en ella se establezca el Instituto; porque facilita con sus posición el transporte de alumnos, pudiendo en consecuencia ser más general y accesible a la enseñanza”*¹⁷.

Por su parte, la ciudad de La Laguna obtuvo el apoyo de treinta y seis municipios del archipiélago y de seis instituciones. Además, contaba con dos argumentos de suma importancia. El primero de ellos, acorde a su historia, como referente cultural de Canarias, encarnado en la Universidad Literaria de San Fernando de La Laguna. Por lo que, en opinión de los diferentes municipios e instituciones, la no ubicación del centro en La Laguna, *“les parecía ruinoso para la misma ciudad el que se le privara de dicho establecimiento”*¹⁸. El segundo de los argumentos, se basaba en el

¹⁶ González Pérez, P. B., *op. cit.*, not. 10, pp. 61-62.

¹⁷ *Ibidem.* p. 67.

¹⁸ *Ibidem.* p. 69.

Plan de estudios que en su artículo 67 recogía “*que las Universidades de Canarias, Huesca y Toledo se convertirían en Institutos de Segunda Enseñanza*”¹⁹. Entendiéndose, por consiguiente, que el Instituto debía suplir en el mismo lugar a la ya suprimida Universidad. Además, se añadía que:

*“el existir ya las aulas y el local a propósito y el haber en dicha ciudad sujetos aptos para la enseñanza, son otros motivos que deben tenerse presentes, no olvidando la Biblioteca, los gabinetes de Química y Física y demás instrumentos que poseía la Universidad mencionada”*²⁰.

Asimismo, se argumentaron otras ventajas de las que disfrutaba La Laguna, destacando lo saludable y barata que era para vivir, así como las pocas distracciones que ofrecía a los estudiantes.

En lo referente a Las Palmas, contó con el apoyo de veintiséis municipios de las islas y de siete instituciones. Las Palmas, jugó con dos elementos importantes para intentar ser el lugar elegido para establecer el Instituto. La primera, concerniente al alto nivel institucional que ostentaba la isla, manifestando, “*que al existir en Las Palmas la Audiencia Territorial y el Seminario Conciliar, siendo la mayor población de toda la provincia*”²¹, tenía una mayor capacidad cultural. La segunda, referente a su poder económico, puesto que “*de establecerse en dicha ciudad un Colegio, se habrían apresurado a ofrecer sus servicios gratuitamente muchas personas ilustradas y asegura que lo mismo sucedería con el Instituto, sosteniéndose por tanto éste con una tercera parte de los que pudiera costar en otro cualquier punto del Archipiélago*”²².

El último de los municipios que intentó llevar hasta sus dominios territoriales el Instituto de Segunda Enseñanza, fue La Orotava. No obstante, a diferencia de los otros candidatos, la villa de La Orotava contaba con muchos menos apoyos, concretamente con nueve municipios. Sin embargo, expuso diversas razones por las que debería ubicarse el Instituto en su término municipal. En primer lugar, las condiciones geográficas favorables con las que contaba:

“Empezando por su centralidad, que es el primer dato de que se debe partirse para que la distancia sea proporcional y cómoda a todos los moradores de la

¹⁹ *Ibidem.*

²⁰ *Ibidem.*

²¹ *Ibidem.* p. 71.

²² *Ibidem.*

*Provincia. Ella es la más central de Tenerife, a quien divide casi el medio, dejando igualdad de pueblos a uno y otro extremo; y esta Isla no hay duda que lleva la misma prerrogativa respecto a las demás del Archipiélago*²³.

También, se exponían otras razones, vinculadas con el clima, la riqueza de las tierras y el poder adquisitivo de sus habitantes:

*“No hay más que atender a los repartos de contribuciones y la misma Estadística para convencerse de que sólo esta Villa iguala o excede a La Laguna, y que la suma de los cuatro pueblos de este Valle Taoro supera a cada uno de los otros mayores de la Provincia en la misma razón de su población./.../Es el Valle más contribuyente a los cargos del Estado”*²⁴.

Por último, se expuso como argumento favorable a la misma, la disponibilidad de poder contar con unas instalaciones adecuadas y varios edificios para acoger el Instituto:

*“ningún pueblo contará con mejores elementos que este de La Orotava; pues tiene el Convento que fue de Religiosos Dominicanos, el que en la época de los veinte sirvió para igual establecimiento, con la circunstancia de vivir en él no solo el que estaba a su frente y su familia, sino también un gran número de Colegiados internos, venidos de los primeros pueblos de la Provincia. Y público es y notorio, que, no digo para un Colegio de Segunda Enseñanza, sino para una Universidad regular, hay en esta Villa suficiente capacidad para el desempeño de sus aulas sin tener por lo tanto que mendigar el auxilio forastero”*²⁵.

Además de con los argumentos expuestos por los municipios aspirantes, el informe que con retraso envió el Jefe Político al Ministerio, incluyó también el conjunto de autoridades y corporaciones que no expresaron su opinión acerca de la ubicación del Instituto. Entre ellas se encontraban los ayuntamientos de Haría, San Bartolomé y Teguiise, pertenecientes a la isla de Lanzarote, la Comandancia de Marina de la Provincia, el gobernador militar y el capitán general. Además de los Juzgados de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma, La Orotava y Teguiise. Todos ellos, de

²³ *Ibidem* .p. 72.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

forma general, argumentaron, para no expresar su opinión ante un asunto tan importante, su escaso conocimiento de las diferentes candidaturas para poder decantarse por una u otra.

No conforme con las diferentes ventajas que, cada una de las candidaturas expuso para albergar el Instituto y que quedaron recogidas en el informe presentado por el jefe político para la posterior deliberación del Gobierno Central, hubo algunos organismos o personalidades de cierta relevancia que quisieron añadir nuevos argumentos o simplemente reforzar los ya manifestados. Este es el caso, por ejemplo del Ayuntamiento de La Laguna, el cual, a través de una petición dirigida a la Reina el 2 de Julio de 1846, reiteraba lo expresado en el artículo 67 del Plan Pidal que convertía en Instituto la extinguida Universidad. No obstante, dado que existía la posibilidad de “establecerse el Instituto en otro pueblo de la misma provincia que no fuese la capital”²⁶, reforzaba su planteamiento de la forma siguiente:

“ ... la sin razón, y aún en la temeridad, con que han salido al expediente formado por el Jefe Político de la Real Orden de S.M., los otros pueblos de Santa Cruz, La Orotava y Las Palmas en la Isla de Canaria, intentando una especie de tercería de mejor derecho; alegando el primero una capitalidad interina, que no tiene, sino es en el nombre, y que fue arrebatada a esta Ciudad a la sombra de los primeros días de una revolución tan funesta como insensata; y apoyándose los otros en razones insubstanciales que es ocioso combatir, y que cuando mucho, solo probarían que en una igualdad de circunstancias, jamás concedida, siempre será mejor la condición del que posee”²⁷.

Finalmente, el Ayuntamiento de La Laguna, esgrimiendo sus “*circunstancias especiales*”, quiso poner en conocimiento:

“... haber sido esta ciudad hasta 1836 la capital civil de la Provincia desde el tiempo de la conquista y por espacio de cuatro siglos, así como lo es en el día la Eclesiástica de Obispado desde su fundación. Todas estas especialidades previstas en el Artículo 57 de la nueva Ley, añadir a las manifestadas en la exposición que acompaña, no podrían menos de convencer a V.E. de la justicia,

²⁶ *Ibidem*. p. 73.

²⁷ *Ibidem*. p. 74.

no sólo de que se conserve como lo está en esta Ciudad, el Instituto público de Segunda Enseñanza, sino de la necesidad que el caso exige y se lo permitan sus graves ocupaciones, a fin de poder aprovechar el curso próximo que ya insta y evitar los perjuicios que son de suponer a la juventud estudiosa; como así lo espera este Ayuntamiento del ilustrado y benéfico Gobierno de S.M.²⁸.

Sin embargo, La Laguna no fue el único ejemplo que como ciudad candidata a acoger el Instituto reforzó y presentó nuevos argumentos. También lo hizo la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a través de una personalidad relevante como fue el médico grancanario D. Miguel Villalba, que centró su argumento para la defensa de la candidatura de Santa Cruz, en la importancia del clima. Se amparó en la importancia del mismo para el desarrollo del intelecto de los pueblos griegos, en comparación con otros pueblos menos favorecidos por la Providencia. En base a esto, el médico grancanario, destacó el clima benévolo del que gozaba Santa Cruz, con un aire seco y un cielo limpio, en comparación con el aire húmedo y frío de La Laguna, o el húmedo y caliente de la capital grancanaria. Para terminar con su exposición al ministro de la Gobernación, el médico Villalba añadía lo siguiente:

- 1. Para que, sin excusas de ninguna especie, se cumpla el Real Decreto de 17 de septiembre.*
- 2. Para que el Instituto en que aquella Universidad debería estar ya convertida, pase a Santa Cruz de Tenerife, Capital de la Provincia y el reparto que para sostenerlo sea necesario hacer, se haga solamente en las cuatro islas que componen aquel Obispado: Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.*
- 3. Para que en la Ciudad de Las Palmas se establezca otro Instituto público de Segunda Enseñanza; y se hagan los repartos de los que falta para sostenerlo en las tres islas de Canarias, Fuerteventura y Lanzarote, que componen este Obispado²⁹.*

4.2 Reducción de opciones. La Laguna como solución

El Negociado de Instrucción Pública, organismo encargado de determinar finalmente la ubicación del Instituto, tras analizar los distintos aspectos presentados por las cuatro candidaturas, decidió descartar la de la villa de La Orotava y la de Las Palmas, en Gran Canaria. La primera, por entender que “*se apoyaban en razones e*

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ *Ibidem.* p. 75.

*intereses locales que no deben tener representación en asuntos de tanta importancia como el presente*³⁰. La segunda, por “*no ser de tanto peso las razones que militaban a su favor*”³¹. Por lo tanto, a partir de aquí, solo quedaron en el camino por alzarse con la ubicación del Instituto las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y la La Laguna. La capital de Tenerife, contaba con importantes bazas como fue su capitalidad, su posición céntrica y su clima. Sin embargo, La Laguna contó principalmente con un argumento de bastante peso, como fue el haber sido sede de la Universidad Literaria y el de disponer de un local adecuado y sin coste alguno donde poder albergar el Instituto. Además, contaba con gabinetes de Química y de Historia y con un más que significativo material literario y científico heredado de la suprimida universidad. Estos aspectos, le valieron, tras un compás de espera, para que el Negociado de Instrucción Pública, finalmente, se decantase por la ciudad de La Laguna como sede del Instituto del Segunda Enseñanza. Posteriormente la resolución quedó reflejada en la Real Orden de 21 de Agosto de 1846, en la que se le comunicaba al jefe político de Canarias lo siguiente:

“...que se establezca el mencionado Instituto en el mismo local que en la ciudad de La Laguna ocupaba la Universidad Literaria. Deseando la Reina que no se retarden por más tiempo los beneficios que le han de reparar a esos habitantes la realización de este Soberano mandato, se ha servido mandar también que se proceda por V. I. desde luego a preparar los trabajos necesarios, a fin de que para el próximo curso académico pueda inaugurarse el mencionado establecimiento que deberá desde luego considerarse como de segunda clase, debiendo V. I. al efecto, remitir a la mayor brevedad un estado de los profesores que a la Universidad Literaria pertenecieron y que residen en esas islas y acompañando también nota de circunstancia de las máquinas, aparatos y demás instrumentos que en el local de la Universidad existen. Últimamente se ha servido S.M. disponer que la Biblioteca que perteneció a dicho Establecimiento literario se considere como propiedad del Instituto, debiéndose por tanto poner al cuidado del Director que se designará en su tiempo y mientras llega este caso, de la Junta Inspectora que nombrará V. I. como presidente, o del Alcalde constitucional de La Laguna que haga sus veces, de un individuo de la Diputación Provincial, y de otro del Ayuntamiento de La Laguna y de dos vecinos de la misma ciudad de conocida ilustración y arraigo. Esta Junta se ocupará sin levantar mano en llevar a acabo

³⁰ *Ibidem.*

³¹ *Ibidem.*

*cuanto en la presente Real Orden se dispone. De la misma, lo comunico a V. I. para los fines consiguientes*³².

Tras la llegada por el correo habitual de la Real Orden el 11 de septiembre de 1846, el jefe político se desplazó a La Laguna para dar cumplimiento a la misma y establecer una Junta Inspectora. Este organismo lo conformaron los siguientes miembros: El Jefe Político de Canarias, D. Miguel Díaz, el Diputado Provincial, D. José Trujillo, el Concejal del Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna, D. José Valdés y los vecinos de La Laguna, D. Francisco Rodríguez de la Sierra y el conde del Valle de Salazar.

Las primeras decisiones que adoptó la Junta Inspectora fueron las de abrir el plazo de matrícula, fijar el calendario académico, aprovisionar interinamente las cátedras, y seleccionar a los diferentes empleados necesarios para el correcto funcionamiento del Centro. Además, la Junta Inspectora realizó dos peticiones al Gobierno. Una, que se pudiera establecer en el Instituto una cátedra de Lengua Inglesa, *“por ser aquí muy útil y aún muy necesaria su enseñanza en razón de que esta Provincia se halla en relaciones mercantiles con Inglaterra y es aquel uno de los estudios más indispensables por lo mismo a los que quieren dedicarse al comercio”*³³. La otra, que se reconociera al Instituto la asignación de las rentas y créditos activos de la suprimida Universidad, al igual que había declarado propiedad del Instituto la biblioteca, *“sin perjuicio de pagar con preferencia lo que quedó adeudado a los profesores y empleados”*³⁴.

Una vez conformado el organigrama de profesores y empleados, y tras la realización de diversas obras de mejora del Instituto se procedió a su inauguración el primero de Noviembre de 1846³⁵. Con ello no solamente comenzaba el curso, sino que también se iniciaba una nueva etapa en la historia de la educación en Canarias. Pues, el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna, se convertía en el superior centro docente de las Islas.

³² *Ibidem* .p. 76.

³³ *Ibidem* p. 79.

³⁴ *Ibidem* .p. 79

³⁵ Fajardo Spínola, F.: *Historia del Instituto de Canarias*. Centro de la Cultura Popular Canaria. La Laguna. 1995. p. 18.

Bajo las directrices del Plan Pidal, el Instituto lagunero fue clasificado como centro de segunda clase, según contemplaba la Real Orden de 21 de agosto que lo creó. Por lo que, el nivel de estudios que allí se impartió, fue el de carácter elemental, con una duración de cinco años que incluían las siguientes materias:

PRIMER AÑO

- 1. Gramática castellana. Rudimentos de Lengua latina.*
- 2. Ejercicios de cálculo aritmético. Nociones elementales de Geometría. Elementos de Geografía.*
- 3. Mitología y principios de Historia Natural.*

SEGUNDO AÑO

- 1. Lengua castellana. Lengua latina, sintaxis y principios de la traducción.*
- 2. Principios de Moral y Religión.*
- 3. Continuación de la Historia y con especialidad la de España.*

TERCER AÑO

- 1. Continuación de las lenguas castellanas y latina: ejercicios de traducción y composición en ambos idiomas.*
- 2. Principios de Psicología, Ideología y Lógica.*
- 3. Lengua francesa.*

CUARTO AÑO

- 1. Continuación de la Lengua castellana: traducción de los clásicos latinos, y composición.*
- 2. Complemento de la Aritmética; Algebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive; Geometría, Trigonometría rectilínea; Geometría práctica.*
- 3. Continuación de Lengua francesa.*

QUINTO AÑO

- 1. Traducción de los clásicos latinos. Elementos de Retórica y Poética. Composición.*
- 2. Elementos de Física con algunas nociones de Química.*

3. *Nociones de Historia Natural.*³⁶

Una vez, que el Instituto sentaba sus bases a raíz de las diferentes determinaciones de la Junta Inspector, se procedió a dar otro paso más, para la consolidación del Centro, a través de la designación de un director. El cargo recayó en la persona de D. José Trujillo, cuyo nombramiento, tras diversas disputas, quedó ratificado por Real Orden de 16 de febrero de 1847.

Nombrado el director, el siguiente paso que se dio, fue el intentar superar la provisionalidad que tenían los profesores. Con el propósito de terminar con esa interinidad y poder otorgar una mayor estabilidad al profesorado, se hizo una relación del personal docente que estaba impartiendo clases en el Instituto, habiendo pertenecido a la suprimida Universidad. Sobre esa relación, se determinaron sus años de docencia en la Universidad, las asignaturas que habían impartido, y conforme a la Real Orden de 30 de enero de 1846, aquellos que superaban la década de antigüedad, fueran designados catedráticos propietarios, mientras que aquellos que únicamente tenía la facultad de ser regentes, fueran nombrados catedráticos interinos. De esta manera, se consiguió dar una cierta estabilidad a la plantilla del personal docente del Centro.

4.3 Nuevo contratiempo: Acción conjunta del Instituto y del Ayuntamiento lagunero

Cuando todo parecía indicar que el Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, en La Laguna, empezaba a consolidarse un nuevo aspecto volvió a abrir la confrontación entre las otras ciudades que habían sido en su día candidatas a albergar el mismo. De este modo volvía a aparecer, en palabras del historiador Rodríguez Moure, ese “*mal endémico*” que había caracterizado a las Islas a lo largo del tiempo. Además, Rodríguez Moure, añadía lo siguiente:

“A los establecimientos docentes creados en La Laguna durante los siglos XVIII y XIX no les habían bastado las resoluciones soberanas que los creaban en ella, para que otras poblaciones del Archipiélago los dejaran en paz, porque éstas,

³⁶ González Pérez, P. B., *op. cit.*, not. 16, pp. 81-82.

*por tenue y débil que fuera el hilo que quedara suelto, de él ataban su contradicción para seguir el combate con más bríos y crudeza*³⁷.

Ahora el núcleo de la discusión era el aspecto económico que se reflejaba en la desproporción que presentaba el presupuesto del Instituto. El mismo aumentaba a consecuencia de la expresada consolidación del personal docente y por el poco número de alumnos. Esto motivó la apertura de un nuevo expediente, que recogía las diferentes opiniones de las distintas corporaciones y autoridades sobre este asunto.

El procedimiento se inició a través de la Real orden de 7 de junio de 1848, por la que la Sección de Instrucción Pública del Ministerio manifestaba al Jefe Político de Canarias su desconcierto en relación presupuesto provincial que contemplaba cien mil ochocientos reales, destinados a cubrir el déficit resultante de los gastos ordinarios de los escasos treinta alumnos matriculados con los que contaba el Centro. El Instituto no disponía de rentas nuevas, pese a que pudo contar desde el inicio con las rentas de la suprimida Universidad que eran insuficientes, por lo que el déficit lo debían cubrir las arcas provinciales.

Asimismo, la Real Orden, se interesaba por otras cuestiones, entre las que se encontraban:

1. El estado en el que se hallaba la enseñanza primaria en Canarias y las medidas que debían adoptarse para que, mejorándola, los resultados en la enseñanza secundaria fuesen mejores.
2. Las ventajas a nivel local y provincial que presentaba la ubicación del Instituto en la ciudad de La Laguna y cuáles serían los beneficios en el caso de que se produjera el traslado del centro, a otra ciudad o pueblo del Archipiélago Canario.
3. La relación del número de alumnos matriculados en la Universidad de San Fernando en los últimos cinco años antes de quedar extinguida, así como el número de altas y bajas, y los motivos que pudieron causarlas.
4. Los informes del número de alumnos matriculados en el Instituto para el curso 1846/47, de los alumnos aprobados, de las causas que pudieran frenar que hubiese un mayor número de estudiantes matriculados, de la estancia o transitoriedad de los alumnos en el Instituto y de las causas que podrían

³⁷*Ibidem.* p. 84.

influir en el escaso número de alumnos matriculados, y por último, del número de catedráticos.

5. Situación económica del Instituto.

Ante tales cuestiones, La Laguna se vio obligada a defender su idoneidad como referente cultural para poder mantener el Instituto en la ciudad. Cualidad que en ningún momento presentaron sus rivales para demostrar, en caso de un posible traslado, una mejora de los resultados que ya obtenía el Instituto en La Laguna.

La primera medida que se adoptó, por parte de las autoridades encargadas de la Enseñanza en Canarias, fue un manifiesto que el director del Centro, D. José Trujillo, envió a la Dirección General de Instrucción Pública, con el propósito de adelantarse e intentar acabar con cualquier duda desfavorable que pudiera generarse en el Gobierno acerca de la permanencia del Instituto en La Laguna.

D. Juan Sainz de Arroyal, Jefe Político de Canarias por aquel entonces, tras recibir la Real Orden, inició un periodo de consultas entre las diferentes instituciones insulares. Su principal propósito era obtener los diferentes puntos de vistas de cada una de ellas acerca del contenido de la disposición. De esta manera tras dos años se volvía abrir un nuevo expediente, referente al Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias y la pertinencia de su ubicación en La Laguna.

Respecto a la primera cuestión que se planteaba a través de la Real Orden, relacionada con el estado la enseñanza primaria en Canarias, la Junta Inspectora manifestó que su estado no generaba ningún impedimento u obstáculo para el desarrollo de la segunda enseñanza, pese a no poder evaluar con una relativa seguridad su estado en los pueblos de la Provincia. Además, la Junta afirmó que los alumnos que se matriculaban por primera vez en el Instituto, lo hacían tras haber aprovechado y superado los estudios correspondientes a la enseñanza primaria. Por último, la Junta Inspectora, a pesar de lo manifestado anteriormente, fue partícipe de la segunda parte de esta primera cuestión, referente al fomento y mejora de la primera enseñanza, con el objetivo de que los diferentes alumnos pudieran obtener, con posterioridad, un mayor progreso en el estudio de la enseñanza secundaria.

En lo referente a la segunda cuestión planteada, en la Real Orden, relacionada con la permanencia o traslado del Instituto de La Laguna a otra ciudad o pueblo y en el

caso de producirse esto último, cuáles serían las ventajas locales y provinciales que podría ofrecer otra ciudad o pueblo, mejores que las que ya estaba ofreciendo el Instituto en La Laguna. Ante esto, la Junta Inspectorá declaró, respecto a las ventajas locales, que era evidente que los habitantes de la ciudad o pueblo donde estuviera situado el Instituto de Segunda Enseñanza de la Provincia, obviamente, les sería mucho más fácil recibir la instrucción que a otros que no pertenecieran a la misma ciudad o pueblo. Si bien, la Junta añadió, que aparte de contar con un número de alumnos pertenecientes a La Laguna, también contaba con diversos alumnos procedentes de diferentes pueblos de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote, incluso de El Hierro. Además, el centro contaba con tan solo un alumno de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en tiempos de la Universidad eran escasos los alumnos de la capital de Tenerife que asistían al Instituto. Por lo que nada hacía pensar que un traslado, a esta ciudad u a otra zona del Archipiélago Canario, pudiera reportar mejores ventajas locales que las que ofrecía la ciudad de La Laguna.

En cuanto a las ventajas que ofrecía el Instituto en La Laguna para el ámbito provincial y si en caso de producirse un traslado, estas ventajas serían mayores en otra ciudad o pueblo de Canarias la Junta Inspectorá manifestó, *“que el Instituto de Segunda Enseñanza no podía producir mayores ventajas provinciales si no radicaba en la Isla de Tenerife, porque era la más grande, la más rica, la más poblada, la que se hallaba en el centro de las siete que componían el Archipiélago, la que tenía comunicaciones más directas con las restantes y la que encerraba más elementos de ilustración”*³⁸.

Además, la Junta añadió que no existía otro lugar más propicio en la isla de Tenerife que la ciudad de La Laguna para albergar el Instituto, incluso mejor que Santa Cruz de Tenerife, alegando los siguientes motivos:

- A) Por la salubridad de su clima y por su posición, que siempre le permitió salvarse de las enfermedades epidémicas que habían atacado a la misma Capital, su vecina, como sucedió en la fiebre amarilla en el año 1810, en 1811, y en 1846, a pesar que siempre se mantuvo la comunicación entre ambos pueblos, principalmente en el último de los años citados.
- B) Por la baratura de sus alimentos, resultante de los efectos de la abundante producción agrícola de este territorio, al contrario que en la Capital, que eran

³⁸*Ibidem.* p. 87.

más altos los precios de las subsistencias, debido a que se transportaban de los demás pueblos de la Provincia y había un desnivel entre la cantidad de productos y el número de consumidores.

- C) Porque también en esta Ciudad eran más bajos que en la Capital los alquileres de las habitaciones, como resultado del excesivo número de inquilinos, respecto del total de casas que se hallan en aptitud de poder ser alquiladas.
- D) Porque había establecido un colegio de internos o casa – pensión, tan necesario como recomendado por el Gobierno, y en él podían los padres de familia colocar a sus hijos sin temer ningún peligro y con la confianza de que se vigilaba sobre su buena educación literaria y religiosa.
- E) Porque en la Capital, como todo pueblo marítimo, son más frecuentes las distracciones, y embebida en ella la juventud descuidaría las tareas literarias.
- F) Además, porque en esta Ciudad había un edificio que nada costaba a la Provincia, y que ocupaba el Instituto, el cual se hallaba dispuesto exprofeso para dar en él la enseñanza, puesto que la suprimida Universidad de San Fernando había invertido gruesas sumas en construir buenas aulas, una decente sala para actos públicos y otra muy espaciosa para su escogida Biblioteca³⁹.

Como conclusión a esta cuestión, la Junta Inspectora añadió que fueron estas “*circunstancias particulares*” las que motivaron a la Reina a decantarse por la ubicación del Instituto en la ciudad de La Laguna, en lugar de en la Capital, como recogía el Plan Pidal.

En relación al número de alumnos matriculados en la Universidad de San Fernando durante los últimos cinco años antes de quedar suprimida, así como el número de altas y bajas y los motivos que pudieron causarlas, la Junta Inspectora dio a conocer con exactitud el número de matriculados, así como el número de los alumnos que superaron los cursos, excepto, los que en el último año no pudieron terminar sus estudios a causa de la extinción de la Universidad. En cuanto al número de altas y bajas y los motivos que pudieron causarlas durante este periodo, la Junta afirmó “*que las pequeñas alteraciones observables apenas eran significativas*”⁴⁰. Además, la Junta,

³⁹*Ibidem.*

⁴⁰*Ibidem.* p. 88.

añadió que la causa principal del número de bajas no era otra que la voluntad de los estudiantes o de sus padres.

Se requería también informes relativos al número alumnos matriculados en el Instituto para el curso 1846/47, de los alumnos aprobados, de las causas que pudieran frenar que hubiese un mayor número de estudiantes matriculados, de la estancia o transitoriedad de los alumnos en el Instituto, de las causas que podrían influir en el escaso número de alumnos matriculados, y por último, del número de catedráticos. Ante ello, la Junta Inspectora manifestó lo siguiente: *“El primer curso del Instituto, 1846/47, se habían matriculado cuarenta y nueve alumnos, de los que lo aprobaron veintisiete. Por faltas de asistencia perdieron el curso siete alumnos y uno por sanción impuesta por el consejo de disciplina. Los exámenes ordinarios los suspendieron nueve alumnos, aunque tenían posibilidad de superar el curso presentándose en la convocatoria extraordinaria. Dejaron de examinarse sólo cinco alumnos, que también tenían opción a los exámenes extraordinarios”*⁴¹.

A continuación, la Junta prosiguió con su respuesta referente a los motivos que pudieran impedir que el número de estudiantes matriculados fuese mayor, afirmando *“que si se atendía a la relación de alumnos matriculados en Humanidades y Filosofía en los últimos cinco años de la Universidad, ésta no llegó nunca a contar con los cuarenta y nueve que presentaba en su primer año el Instituto de Segunda Enseñanza como heredero de la misma. Además, si se consideraba que el establecimiento lagunero se había abierto hacía sólo dos años y que tenía incorporado un Colegio Privado de Segunda Enseñanza de Las Palmas, con treinta alumnos matriculados, que no existía en tiempos de la Universidad, había que reconocer que no era pequeño el número de alumnos con los que contaba el Instituto Provincial”*⁴².

Respecto a la estancia o transitoriedad de los alumnos en el Instituto y de las causas que podrían influir en el escaso número de matriculados, la Junta Inspectora respondió al respecto, lejos de concretar si las causas habían sido por motivos locales o particulares de La Laguna, *“que más bien eran esas causas las que los invitaban y los atraían”*⁴³. Además, para reforzar su planteamiento hizo alusión a un aspecto que no había pedido la Real Orden, pero que le era favorable a sus intereses relacionados con la

⁴¹ *Ibidem.* p. 89.

⁴² *Ibidem.*

⁴³ *Ibidem.*

ubicación del Instituto en la ciudad de La Laguna. Este aspecto, no fue otro, que el de un Colegio de internos ubicado en la misma ciudad, por lo que consideraba que en el momento “*que se divulgara el buen trato que allí se daba a los alumnos y se cerciorasen los padres de familia que podían, sin riesgo alguno, colocar a sus hijos, a la par que también se fueran conociendo los buenos resultados del Instituto*”⁴⁴ crecería de forma considerable el número de matriculados.

Por último, en lo referente al informe que solicitó la Real Orden con la relación del número de catedráticos, la Junta contestó que el número era el mismo que figuraba en la contestación a la Real Orden de 21 de Marzo de 1847, comunicada directamente a la Jefatura Política de Canarias. No obstante, hay que tener en cuenta, que todavía no se había dotado la cátedra de Lengua Inglesa, y que de los doce docentes que conformaban el claustro, seis tenían la plaza en propiedad, uno era eventual, y el resto sustitutos.

La quinta y definitiva cuestión planteada por la Real Orden, hacía alusión a la situación económica del Instituto. A pesar de contar con las renta de la extinguida Universidad de San Fernando, las finanzas del centro atravesaban un momento delicado. Ello es debido al desequilibrio producido entre el alto coste de su mantenimiento y los escasos buenos resultados que se obtenían. Además, el Instituto presentaba un déficit de 100.800 reales en el último presupuesto. Ante esto último, la Junta afirmó “*que no tuvo intervención alguna en la confección del presupuesto de gastos e ingresos del Instituto para el año en curso, ya que éste había sido realizado exclusivamente por la Jefatura Política*”⁴⁵.

Como conclusión, la Junta Inspector a no desaprovechó la ocasión para volver a insistir en la necesidad de que el Instituto permaneciera en La Laguna. Afirmando además, que “*si en la Provincia no se fomentaran la rivalidad entre sus pueblos, halagándolos con la adquisición del Instituto, y no cubriendo sus cuotas a los actuales profesores, las enseñanzas gratuitas cesarían, el número de matriculados crecería sobremanera y el Centro saldría del estado de abatimiento en que se encuentra*”⁴⁶.

El informe de la Junta Inspector a y del director del Centro fue cumplimentado y respaldado por el Ayuntamiento de La Laguna, a través de la reproducción

⁴⁴ *Ibidem.*

⁴⁵ *Ibidem.* p. 91.

⁴⁶ *Ibidem.*

prácticamente integra, de los argumentos expuestos para completar el expediente que se confeccionó en 1845 para albergar el Instituto.

Sin embargo, la Junta Inspectora no contó con el apoyo de la Diputación Provincial de Canarias ni con el del Jefe Político D. Juan Sainz Arroyal, partidarios ambos, del traslado del Instituto a Santa Cruz. La Diputación Provincial de Canarias, argumentaba en su informe *“que las características y circunstancias especiales que se valoraron en el momento en el que se estableció en Instituto en La Laguna, no se mantenían en modo alguno”*⁴⁷. Además, en contraposición a la candidatura de Las Palmas, la Diputación afirmó que: *“tanto por ser la Isla de Tenerife la más rica y habitada y la más proporcionada de las que componen esta Provincia, por la poderosísima consideración de que en este Pueblo de Santa Cruz se halla la Capital y porque está mandando que los Instituto se establezcan en la Capital de la provincia”*⁴⁸.

Por su parte, el Jefe Político de Canarias, afirmó en su informe, que La Laguna, había perdido por un lado, la prosperidad que había ostentando a lo largo de la historia y por otro, la capitalidad. En virtud de ello, consideraba que el Instituto debía trasladarse a Santa Cruz, por ser esta ciudad *“más aparente al efecto y porque es a la Capital a donde lo llama la ley”*⁴⁹.

Asimismo, D. Juan Sainz Arroyal, expresó su malestar por el constante espíritu de rivalidad que existía entre las diferentes poblaciones del Archipiélago, encarnadas en este caso, por las ciudades de La Laguna, Santa Cruz y Las Palmas, aparte de otras cuestiones, por la consecución del Instituto.

Una vez enviado el expediente con todos los informes al Ministerio fue examinado por el Consejo de Instrucción Pública, destacando la escasa presencia en el expediente de causas de utilidad del centro, diluidas entre las numerosas razones de rivalidad. De esta manera y al evaluar en su totalidad el informe, el 20 de Marzo de 1849, el Negociado de Instrucción Pública notificaba la denegación del cambio de la sede del Instituto que permanecería en La Laguna e iniciaba una nueva etapa de estabilidad y utilidad pública.

⁴⁷ *Ibidem* .p. 93.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ *Ibidem* .p. 94.

5. La Escuela Superior de Industria de Las Palmas

El papel determinante en la política de las Islas al igual que en la nacional del grancañario Fernando León y Castillo posibilitó mediante cuantiosas concesiones en infraestructuras el despegue económico del Puerto de la Luz, en Las Palmas. Esto permitió que en torno al puerto se fueran desarrollando una serie de actividades complementarias, al igual que produciéndose una incipiente industria que requirió mano de obra cualificada. Para satisfacer esta demanda inicial y posibilitada por la propia legislación educativa, que a nivel nacional intentaba adecuarse a las exigencias de una España en vías de industrialización, es cuando emerge la idea de establecer en Las Palmas una Escuela de Industria.

Así, iniciado el siglo XX, con los liberales en el poder, al Sr. Ministro, el Conde Romanones, se le encomiendan los asuntos relacionados con la Instrucción Pública. De entre sus primeras ideas, destacó la de “*incrementar la cifra de técnicos de grado medio ya que en España apenas había contra maestres y obreros cualificados por lo que se tenía que recurrir a técnicos extranjeros*”⁵⁰. De esta manera, se iniciaron un conjunto de reformas que quedaron reflejadas en el Real decreto de 17 de agosto de 1901, con el principal propósito de difundir por todo el territorio español y con la mayor brevedad posible las Escuelas de Artes y Oficios.

Como no podría ser de otra forma, las islas de Tenerife y Gran Canaria inmediatamente mostraron su interés por albergar un centro de esas características. Desde un primer momento, la prensa de la isla de Gran Canaria se hizo rápidamente eco de la noticia, como por ejemplo el periódico el *Diario de Las Palmas*, que en un artículo publicado el 12 de agosto de 1901, y con el título “*La Escuela de Artes y Oficios*” afirmaba que “*la concesión más estimable y valiosa que nuestros diputados pudieran recabar para Las Palmas sería la fundación de una Escuela de Artes y Oficios que estaría destinada a construir la base de un progreso positivo de trascendencia extraordinaria*”⁵¹. Además, unos días después, añadía que el poder albergar en Las Palmas la Escuela de Artes y Oficios, correspondería a la categoría de las obras de interés público, por lo que debido a su relevancia nadie se opondría, a expensas

⁵⁰ González. Pérez, P. B.; Pintado Pico, F.: *La Escuela Superior de Industria de Las Palmas: ecos de su creación*. XV Coloquio de Historia Canario – Americano. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 2002. p. 882.

⁵¹ *Ibidem*. p. 883.

únicamente de los medios adecuados para poder llevarla a cabo. Por último, instaba al Ayuntamiento de Las Palmas, a que mientras que la deseada escuela no se consumara, pensionara a cuantos jóvenes fuera posible, con la intención de que fuera de la isla pudiesen estudiar un arte u oficio provechoso de los que se “*aprendían en centros como el que se necesitaba y precisaba con verdadera urgencia*”⁵². De este modo, “*se formarían buenos industriales que luego propagarían sus conocimientos y se crearían discípulos; despertarían con el ejemplo el gusto por esa clase de estudios y formarían un plantel de inteligentes trabajadores que tal vez pudiera ser mañana la base de sustentación de la Escuela de Artes y Oficios*”⁵³. Por último, también cabe destacar lo expuesto por el periódico que se editaba en la capital de España, *Las Canarias*, el cual afirmaba que “*esas enseñanzas serían para Canarias un gran venero de riqueza intelectual quizá mayor que la creación de una Universidad para dar títulos académicos sin resultado positivo alguno*”⁵⁴.

En virtud del expresado Real Decreto de 17 de agosto de 1901, los Institutos de Segunda Enseñanza pasaron a llamarse Institutos Generales y Técnicos. En los mismos se impartían “*las enseñanzas de Estudios generales de Grado de Bachiller, de acuerdo con un plan de seis años; los Estudios elementales y superiores del Magisterio de Primera Enseñanza, que formarían parte de los Institutos conservando su unidad orgánica; los Estudios elementales de Agricultura, que posibilitarían la obtención del certificado de Práctico Agrónomo y Perito Agrimensor; los Estudios elementales de Industria en los que se ingresaría de idéntica forma que para el examen de ingreso en el bachillerato y en los que se cursarían los estudios necesarios para obtener el certificado de Práctico Industrial y para poder ingresar en las Escuelas Superiores Industriales; los Estudios elementales de Comercio, en los que ingresando de igual forma que en lo de Bachiller y cursando las asignaturas necesarias se obtendría el certificado de Contador de Comercio y se podría ingresar en las Escuelas Superiores de Comercio; los Estudios elementales de Bellas Artes, en los que se cursarían las enseñanzas necesarias para el ingreso en las industrias artísticas y prepararían para el*

⁵² *Ibidem.*

⁵³ *Ibidem.*

⁵⁴ *Ibidem.*

*ingreso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes; y los de Enseñanzas nocturnas para obreros que, gratuitas, serían de asistencia obligatoria para los matriculados*⁵⁵.

Tras un compás de espera para el caso de Canarias, el Real Decreto, en su artículo 49, determinaba que *“en Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Cartagena, Las Palmas, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú, se crearían Escuelas Superiores de Industrias. Respecto a las mismas se procuró que se acomodaran, dentro de las diferentes secciones que comprendía el Plan de Estudios del referido decreto, a las circunstancias especiales de cada localidad y a la clase de industria que en ellas predominaban*⁵⁶. Desde ese instante, la Escuela Superior de Industria de Las Palmas pasó de ser un deseo a convertirse en realidad. La designación de Las Palmas como sede del centro se tradujo en *“una salida amplia, cómoda y fácil a los jóvenes necesitados de protección para emprender la lucha por su existencia*⁵⁷.

La Escuela Superior de Industria de Las Palmas se ubicó en una *“casa céntrica por su situación, orientada al norte, con amplias habitaciones galerías y patios, arrendada por el Ayuntamiento a don Diego Manrique Lara, bajo la dirección de don Juan León y Castillo*⁵⁸, encargado de la estructuración de los estudios. De este modo, el nuevo establecimiento docente comenzó su andadura en el curso 1902-1903, impartiendo las materias concernientes a las especialidades de Mecánica y Electricidad.

El éxito que supuso para Gran Canaria ser la sede de la Escuela Superior de Industria quedó reflejado en periódicos como *El Telégrafo*, el *Diario de las Palmas*, *Las Efemérides* o *La Patria*. Todos ellos destacaban lo importante que era *“para la cultura y porvenir del obrero de Canarias*⁵⁹. Además, la prensa grancanaria no dejó pasar la ocasión, para que paralelamente a la exposición de los diferentes beneficios que reportaba para Gran Canaria la fundación de la Escuela, expresar su satisfacción por haber ganado la partida en esta ocasión a la isla de Tenerife. El periódico *La Patria*, manifestó que la elección de Las Palmas *“venía avalada por su población, por su industria, por su agricultura y por su comercio. Añade que en esa decisión no hubo favoritismo, sino justicia a secas*⁶⁰. Por su parte, *El Diario de Las Palmas*, en un

⁵⁵ *Ibídem.* 884.

⁵⁶ *Ibídem.*

⁵⁷ *Ibídem.*

⁵⁸ *Ibídem.*

⁵⁹ *Ibídem.*

⁶⁰ *Ibídem.* p. 885.

artículo que llevó por título “*Un triunfo*”, afirmó lo importante que había sido para la isla haber sido designada sede del centro docente, ya que, se obtendrían “*buenos obreros, instruidos y capaces, obreros peritos, obreros técnicos. Crearía, dentro de las clases trabajadoras una categoría superior que hasta ahora no había podido constituirse debido a los costosos estudios que había que emprender fuera del país*”⁶¹. Además, “*la fundación de la Escuela era un triunfo para Las Palmas, cuya importancia mercantil e industrial aparecía reconocida en el hecho de haber sido la ciudad designada entre las nueve poblaciones importantes donde habían de establecerse las nuevas escuelas*”⁶². Por último, el periódico grancanario concluía añadiendo que “*podía afirmarse que Las Palmas había logrado un triunfo al ser elegida en el reparto de las Escuelas Superiores de Industria. Se le había hecho justicia. Su importancia quedaba sancionada y proclamada altamente a la faz de la nación por el Conde de Romanones*”⁶³.

Los diferentes argumentos presentados por parte de la prensa de la isla de Gran Canaria respecto al gran triunfo que suponía la fundación de la Escuela Superior de Industria, tuvieron una rápida respuesta a través de diferentes periódicos de Tenerife como *La Opinión*, *el Cronista de Tenerife*, y *Tenerife*.

La Opinión, recogía una entrevista realizada al Diputado, don Antonio Domínguez Alfonso, donde afirmaba que desde un primer momento se le había transmitido al Sr. Ministro, Conde de Romanones “*la necesidad que se sentía en la Provincia de una Escuela de Artes y Oficios y la petición relativa a su establecimiento en Santa Cruz de Tenerife, como capital del Archipiélago*”⁶⁴. Además, el Diputado tinerfeño añadía “*ser un hecho cierto que no se había formado petición semejante al Sr. Ministro ni por los representantes de la Provincia ni de ningún otro Distrito*”⁶⁵. Continúa el Sr. Domínguez Alfonso, “*claro está que, respecto a las demás provincias, resulta justificado y justo, a mi juicio, que esas Escuelas de nueva creación no se establezcan en las capitales donde están los Institutos cuyos estudios se amplían de un modo extraordinario; (...) Pero respecto a la capital de Canarias el sistema adoptado y la indicación espontánea del Ministro resulta perjudicial y no equitativa, pues quedará*

⁶¹ *Ibidem.*

⁶² *Ibidem.*

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ *Ibidem.*

*indotada en el orden académico y de las enseñanzas oficiales y muy postergada*⁶⁶. Para concluir, el diputado tinerfeño, afirmó “*que el Ministro, Sr. Conde de Romanones, pudo estar falto de precisión y detalle en su momento, pero que esperaba que le diera justa u equitativa solución y que la capital de Canarias haría bien exponiéndole sus necesidades respecto a la Instrucción Pública, (...) lo mismo que pudiera hacer Las Palmas*”⁶⁷. Posteriormente, las manifestaciones Domínguez Alfonso en *La Opinión*, tuvieron respuesta a través del periódico *Tenerife*, en el que se ponía en tela de juicio su implicación en la no consecución de la Escuela Superior de Industrias para la isla de Tenerife. Asimismo, el periódico *La Opinión*, en respuesta a los argumentos de la prensa grancanaria afirmaba que “*el Conde de Romanones debió tener también en cuenta lo que se dice le manifestó el representante de la acción común de diputados y senadores, respecto a que esta Capital contaba con un centro docente de gran importancia como lo era la Escuela Náutica*”⁶⁸.

El *Cronista de Tenerife*, en un artículo titulado “Muy bien hecho”, “planteaba que si era justo que determinando la Ley que esas Escuelas Superiores de Artes Industriales fuesen anexas a los Institutos de Segunda Enseñanza, “*se le arrebatara a Tenerife*”, por ciertos diputados, ese Centro que otros varios diputados debían defender con el valor de los hombres, la conciencia de los caballeros y el poder de representantes de un pueblo”⁶⁹. Posteriormente, el citado periódico en otro artículo bajo el título “Pidiendo justicia”, manifestaba lo siguiente:

“He aquí un despojo del que ha sido víctima Tenerife. La Escuela Superior de Artes Industriales, que debiera figurar en esta isla se nos ha arrebatado, olvidando los principios de la justicia y lo que marca el derecho; se nos ha arrebatado inicualemente, por cuanto el Decreto que de ellas se ocupa manifiesta terminantemente que tales centros deben ser anexas a los Institutos provinciales, y el Instituto provincial de Canarias, radica, como es sabido, en Tenerife. (...) No podemos creer, nos es imposible de todo punto suponer que nuestros diputados en Cortes permanezcan inactivos ante la tamaña usurpación que se nos ha hecho, porque el dar por sentado silencio tan criminal, fuera el creer firmemente que nos hallamos desamparados, en las presentes Cortes, a la

⁶⁶ *Ibidem.* p. 886.

⁶⁷ *Ibidem.*

⁶⁸ *Ibidem.* p.887.

⁶⁹ *Ibidem.* p 886.

ventura de aquel hombre cuya política es la destrucción de todos nuestros derechos, para engrandecer con los despojos de que seamos víctimas el territorio de su señorío y feudo”⁷⁰.

Otro de los aspectos que recogió la prensa tinerfeña fue el relacionado con la estructura y organización educativa que iba a existir en el Archipiélago Canario desde ese momento. Ahora en el redominado Instituto General y Técnico de Canarias, ubicado en La Laguna, se impartían los estudios elementales de Industria necesarios para poder acceder en la Escuela Superior que se ubicaba en las Palmas, y esta circunstancia ocasionaba un contratiempo importante, debido a su discontinuidad territorial. Por lo que de esta manera, los alumnos grancanarios para poder ingresar en la Escuela Superior de Las Palmas previamente tenían que cursar estudios elementales de Industria en La Laguna, y los alumnos de Tenerife que quisieran cursar los estudios superiores tenían que trasladarse a Las Palmas.

Ante esta cuestión, los medios de la isla de Gran Canaria, encabezados por los periódicos *El Telégrafo* y el *Diario de Las Palmas* expusieron sus argumentos. El primero de ellos, afirmaba que “*el primer defecto que encontramos es el hecho de haberse concedido la Escuela Elemental preparatoria a Tenerife. Eso dificulta los estudios y pone barreras a la clase pobre. Pero ¿no podría conseguirse el traslado a ésta de dicha Escuela Elemental teniendo en cuenta que se nos ha concedido la Superior?*”⁷¹.

Los argumentos que expuso el *Diario de Las Palmas* siguieron la misma línea que el periódico *El Telégrafo*, al estimar que “*para ingresar en la Escuela Superior de Industriales que se acababa de crear en Las Palmas era indispensable para los alumnos, adquirir antes conocimientos elementales en el Instituto Provincial, o en los Colegios privados de Segunda Enseñanza si estos disponían del profesorado al que se refería el Real decreto*”⁷². De este modo, el citado periódico, al igual que *El Telégrafo*, consideraba la posibilidad de crear en Las Palmas una Escuela Elemental de Industria como complemento a la Escuela Superior. Incluso, el citado periódico fue un poco más allá, afirmando que “*si a la Escuela Superior se agregara un profesor de enseñanza mercantil podrían cursarse también en dicho establecimiento, los estudios elementales*

⁷⁰ *Ibidem.* p. 887.

⁷¹ *Ibidem.* p. 888.

⁷² *Ibidem.*

*de comercio que habilitaban para el título de perito o contador mercantil. Y si se agregaban otros dos o tres que explicaran las asignaturas superiores de comercio se tendría en Las Palmas una Escuela Superior Industrial y Mercantil*⁷³. Evidentemente, una vez establecida la Escuela en Las Palmas, se podía conseguir cualquier propósito que se planteara, como se lograría, en 1904, lo que ahora se pedía,

No obstante, retomando los argumentos referentes a la distribución general de la enseñanza, el periódico *El Telégrafo*, hacía alusión a la utilidad de la Escuela debido a la poca influencia inmediata del Centro y a los problemas que se le presentaba a la clase obrera, con un nivel en la mayoría de los casos de aprendizaje laboral. Ante estas cuestiones, dicho periódico afirmaba: *“Claro está que a ella no podrán ir los carboneros, ni los cargadores de nuestro Puerto. Tampoco podrán ir los que ya han aprendido un oficio y no tienen los conocimientos necesarios, ni hábitos de estudio para el ingreso en dicha Escuela. Pero no se diga que no tienen aplicación inmediata, beneficios próximos ¿Acaso los hijos de nuestros obreros, no pueden ser estudiantes? ¿Carecen de inteligencia? ¿Por qué negárseles aptitudes para el estudio? Esos niños de hoy serán los obreros de mañana*⁷⁴.

En relación a la prensa tinerfeña, no añadió ningún otro argumento que no fuesen los relacionados con la creación de la Escuela Superior de Industria en Las Palmas, centrándose desde ese momento en su batalla particular por conseguir para Tenerife la Escuela de Comercio.

Por último, cabe destacar, las numerosas dificultades a las que se vio sometida la Escuela desde sus inicios, relacionadas con la búsqueda de medios materiales y financieros, titulación de los profesores, configuración de programas, falta de libros de texto, etc. Sin embargo, a pesar de estos primeros momentos duros, paulatinamente el Centro fue consiguiendo una organización y estructura de garantías para poder hacer frente a las diferentes necesidades de la sociedad de la isla de Gran Canaria en particular y de Canarias en general. Paralelamente también se fue reduciendo la polémica que había generado su creación y puesta en marcha.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ *Ibidem*. p. 889.

6. Conclusiones

Tras el análisis de la evolución de los respectivos centros, deducimos lo siguiente:

1. La creación de los centros docentes en Canarias, a lo largo del XIX, tanto de nivel Superior como de Enseñanza Secundaria estuvieron rodeados de polémica por la incidencia múltiple de los efectos del llamado Pleito insular. Dicho pleito, más que cuestionar su creación, planteaba disidencias en torno a la isla o en qué municipio de la isla debía establecerse.

A ello añadimos también que a los centros docentes establecidos en La Laguna durante el XIX no les bastó con las disposiciones legales que los creaban, para que otras poblaciones del Archipiélago, caso de Santa Cruz y Las Palmas, los dejaran en paz y cuestionaran de forma permanente su creación, establecimiento y apertura por muy débil que fuera el pretexto.

2. A lo largo del proceso estudiado podemos ver que la legislación liberal que les daba vida añadía nuevos elementos para la discordia. Se debió a que Canarias presentaba menos generalidades que cualquier otra provincia española y al desconocimiento que del Archipiélago tenían el Gobierno central y las autoridades delegadas en Canarias.
3. Los distintos actores intervinientes en el pleito, para el caso del Instituto, aparte de cuestionar toda resolución gubernamental, pocas veces fueron los motivos estrictamente docentes los que animaban la polémica. Cada población candidata nucleaba su argumento en torno a lo que consideraba más determinante. Así, Santa Cruz se amparó en la capitalidad, La Laguna en su tradición cultural y haber sido la sede de la primera Universidad. Las Palmas por contar con la Audiencia Territorial y el Seminario Conciliar. La Orotava por contar con un espacio adecuado como era el Convento de los Dominicos. Luego todos, aparte de algunas contradicciones, coincidían en defender sus particularidades respecto a condiciones geográficas, climáticas y económicas.
4. La Laguna siempre intentó superar los diversos obstáculos presentados por sus oponentes. Si bien, desde un primer momento, para el caso universitario, contó

con el apoyo del Arzobispo Bencomo dada su influencia en la Corte y siempre luchó para que prevaleciera la tradición cultural que desde la llegada de los castellanos tenía la ciudad.

Para el caso del Instituto defendió también, aparte del peso de su tradición, el que le ofrecía la prerrogativa legal que expresaba que la suprimida Universidad se convertía en Instituto.

5. Las Palmas, con bastante brío a pesar de las continuas negativas, no desistió en su propósito de contar con uno de estos centros docentes. Ya en 1845 pretendió convertir en Instituto el Colegio privado de San Agustín, luego durante el dilatado proceso de apertura de la Universidad de San Fernando intentó la conversión del Seminario Conciliar en Universidad. Una vez que se confirmó a La Laguna como sede de la Universidad, aprovechó cualquier oportunidad para reivindicar nuevamente el Centro, como por ejemplo, en 1792 cuando faltaba por parte del Gobierno el otorgamiento del *pase regio* o cuando se produjo el retraso en la aprobación del nuevo Plan de Estudios en 1824, que decretaba la fundación de otra universidad en Canarias.

Si bien, pese a que sus esfuerzos quedaron en vano, su constancia le valió, por cuestiones alejadas del ámbito estrictamente educativo, el conseguir la Escuela Superior de Industria.

6. Finalmente Santa Cruz, animada por haber conseguido la capitalidad de Canarias, siempre litigó más para reforzar esta condición que por la convicción de contar con un centro docente. Aun así, tras la obtención de la capitalidad en 1822, no supo aprovechar las ventajas derivadas de la misma y las que ofrecían las autoridades radicadas en ella.

En su caso fue visible la inconsistencia de sus argumentos así como la excesiva preocupación, más que por defender intereses propios, por evitar que sus rivales obtuvieran sus demandas por legítimas que pudieran parecer. Aun así, siempre prefirió que en aquel enfrentamiento triangular cualquier resolución ministerial en el ámbito educativo favoreciera siempre antes a La Laguna que a Las Palmas. Así quedaría demostrado, aunque quede fuera de la cronología de nuestro estudio, con la defensa que hizo de la Universidad de La Laguna en 1927. Y en determinados momentos de máxima tensión los animadores del pleito en Las

Palmas, optaban por entorpecer el proceso prefiriendo la no concesión de lo solicitado antes que la resolución gubernamental recayera en Tenerife, bien en Santa Cruz, bien en La Laguna.

7. La historia de los tres centros permite afirmar que el *Pleito Insular*, a lo largo de la historia, ha limitado considerablemente las posibilidades del Archipiélago en los diferentes ámbitos institucionales del Estado y se ha convertido, muchísimas veces, en obstáculo insalvable para el entendimiento entre Tenerife y Gran Canaria para afrontar los numerosos problemas que arrastra el Archipiélago. Y si bien lo estudiado ejemplifica lo ocurrido en el siglo XIX, el trasfondo ha emergido a la largo del XX como pudimos observar en el momento de la creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en 1989.

7. Bibliografía

BETANCOR GÓMEZ, M. J.: *Epidemias y pleito insular: la fiebre amarilla en Las Palmas de Gran Canaria en el período isabelino*. Cabildo de Gran Canaria; Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Las Palmas de Gran Canaria. 2002.

BRITO GONZÁLEZ, O.: *Historia contemporánea: Canarias, 1770-1876. El tránsito a la contemporaneidad*. Centro de la Cultura Popular Canaria, D.L. (Litografía Romero S.A.). Santa Cruz de Tenerife. 1989.

DE LUXÁN MELÉNDEZ, S.: *El Llamado “pleito insular” desde el punto de vista educativo: el proceso de implantación de la segunda enseñanza en Canarias (1844-1845)*. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, Nº3. 1990.

DE PAZ SÁNCHEZ, M.; QUINTERO SÁNCHEZ, O.: *La historia de Canarias*. Cabildo de La Palma, Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y Centro de la Cultura Popular Canaria. Tenerife. 2008.

FAJARDO SPÍNOLA, F.: *Historia del Instituto de Canarias*. Centro de la Cultura Popular Canaria. La Laguna. 1995.

GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El origen de la autonomía canaria: historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*. Ministerio para las Administraciones Públicas, (Imprenta Fareso, S.A.). Madrid. 1995.

GONZÁLEZ PÉREZ, P. B.: *La enseñanza secundaria en Canarias en el siglo XIX*. Ayuntamiento de El Paso (La Palma). La Laguna. 2000.

GONZÁLEZ PÉREZ, P. B.; PINTADO PICO, F.: *La Escuela Superior de Industria de Las Palmas: ecos de su creación*. XV Coloquio de Historia Canario – Americano. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 2002.

GUIMERÁ PERAZA, M.: *El pleito insular*. 2ª ed. Instituto de estudios de administración local. Madrid. 1987.

HERRERA PIQUÉ, A.: *La universidad en las Islas Canarias y las reivindicaciones universitarias de Gran Canaria*. La Caja de Canarias. Aguayro, nº142. Las Palmas de Gran Canaria. 1982.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA: *Historia de la educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución del 1868*. Tomo II. Madrid. 1985.

NÚÑEZ MUÑOZ, M. F.: *La Universidad de La Laguna: una reflexión sobre su evolución histórica*. Boletín Millares Carlo, Nº. 7-8. Las Palmas de Gran Canaria. 1985.

NÚÑEZ MUÑOZ, M. F.: *Historia de la Universidad de La Laguna*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. Tomo I. La Laguna. 1998.

NÚÑEZ PESTANO, J. R.: *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o Los orígenes del pleito insular*. La Laguna: Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna, 2001.

UBIETO ARTETA, A.; REGLÁ J.; JOVER, J. M.; SECO, C.: *Introducción a la Historia de España*. 1ª ed. Barcelona: Teide, 1963.

Recursos Web

<http://web.eldia.es/canarias/2006-11-10/5-cuestion-canaria.htm>

<http://cabildo.grancanaria.com/historia-de-gran-canaria>

https://www.canarias7.es/hemeroteca/tribuna_libre_ciudad_capital-JECSN66395

<https://socialesdigital.wordpress.com/geografia-2%C2%BA-bachillerato/bloque-2-mapa1-organizacion-territorial-del-archipiélago-canario/>

http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=1&idcap=189&idcon=687

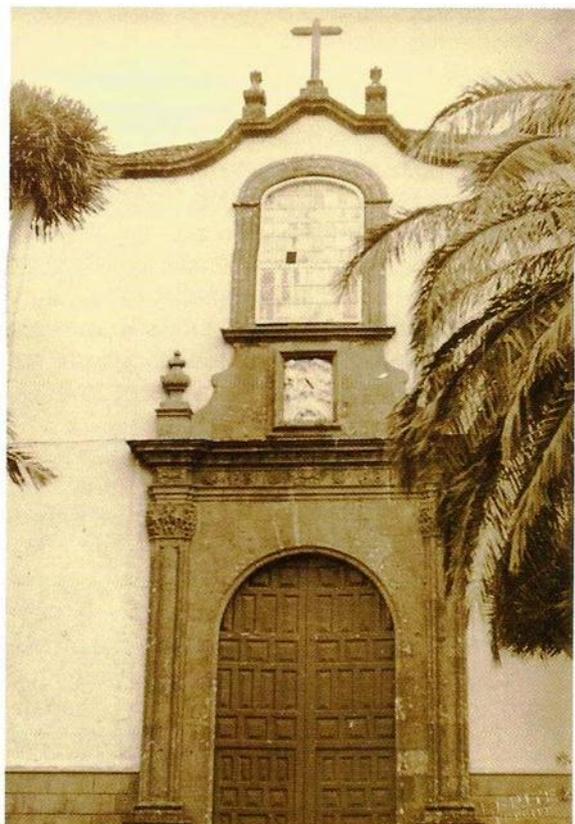
http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=1&idcap=197&idcon=718

Anexo I

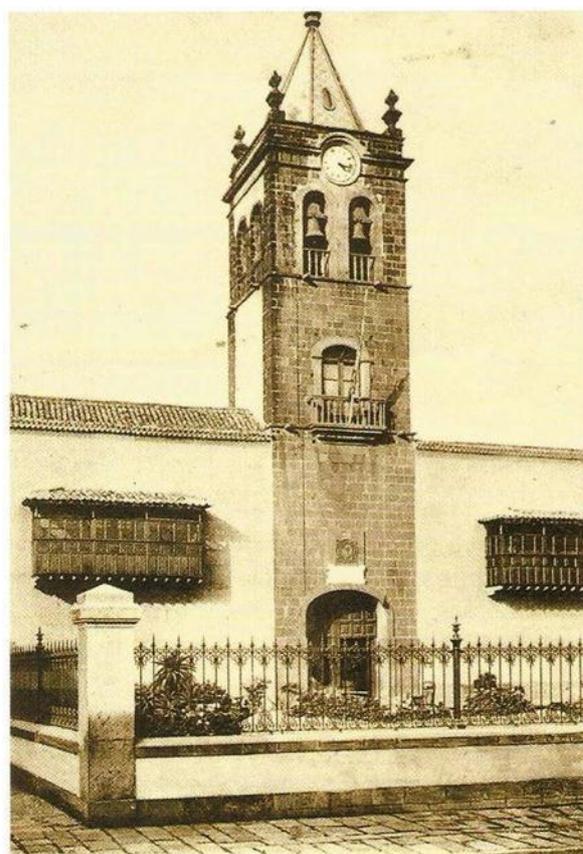


Fachada de la casa colegio de la Compañía de Jesús de La laguna, primera sede de la Universidad Literaria de San Fernando. Núñez Muñoz, M.F.: *Historia de la Universidad de La Laguna*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. Tomo I. 1998. p. 232.

Anexo II



Fachada de la iglesia del convento de San Agustín sede de la Universidad literaria de San Fernando.
Núñez Muñoz, M.F.: *Historia de la Universidad de La Laguna*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. Tomo I. 1998. p. 223.



Fachada del Instituto de Canarias, antes sede de la Universidad Literaria de San Fernando.
Núñez Muñoz, M.F.: *Historia de la Universidad de La Laguna*. Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna. Tomo I. 1998. p. 222.

Anexo III



Escuela de Ingeniería Industrial de Las Palmas.
<http://www.eiic.ulpgc.es/index.php/la-escuela/299-resena-historica>